

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6376 ORDINARIA
CELEBRADA EL JUEVES 30 DE ABRIL DE 2020
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6391 DEL 11 DE JUNIO DE 2020



TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. <u>ORDEN DEL DÍA</u> . Modificación	3
2. <u>APROBACIÓN DE ACTA</u> . Sesión N.º 6367	3
3. <u>INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</u>	4
4. <u>ASUNTOS JURÍDICOS</u> . Dictamen CAJ-1-2020. Recurso extraordinario interpuesto por la Dra. Pamela Andrea Quesada Varela	4
5. <u>ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS</u> . Dictamen CAFP-7-2020. Modificación presupuestaria N.º 2-2020	15
6. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Propuesta de Dirección CU-14-2020. Fiscalización del proceso de virtualización. Se suspende la discusión	20
7. <u>ESTATUTO ORGÁNICO</u> . Dictamen CEO-18-2019. Reforma a los artículos 13, inciso f) y 14 inciso h) del <i>Estatuto Orgánico</i> . Segunda consulta.....	23
8. <u>ORDEN DEL DÍA</u> . Modificación	40
9. <u>JURAMENTACIÓN</u> . Dr. Carlos Araya Leandro, rector sustituto y de transición.....	41
10. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Propuesta de Dirección CU-14-2020. Fiscalización del proceso de virtualización	50
11. <u>INVESTIGACIÓN Y ACCIÓN SOCIAL</u> . Dictamen CIAS-11-2019. Modificación parcial del <i>Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo</i>	54

Acta de la sesión N.º **6376, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves treinta de abril de dos mil veinte, en la sala virtual.

Participan los siguientes miembros: Prof. Cat. Madeline Howard Mora, directora, Área de Salud; Dra. Teresita Cordero Cordero, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Carlos Méndez Soto, Área de Ciencias Agroalimentarias; Ph.D. Guillermo Santana Barboza, Área de Ingeniería; Dr. Rodrigo Carboni Méndez, Área de Ciencias Básicas; M.Sc. Miguel Casafont Broutin, Área de Artes y Letras; M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, Sedes Regionales; Lic. Warner Cascante Salas, sector administrativo; Bach. Valeria Rodríguez Quesada y Sr. Rodrigo Antonio Pérez Vega, sector estudiantil, y MBA Marco Vinicio Calvo Vargas, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta minutos, con la participación de los siguientes miembros: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

Ausente con excusa: Dr. Henning Jensen Pennington.

La señora directora del Consejo Universitario, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, da lectura a la siguiente agenda:

1. Aprobación del acta N.º 6367, ordinaria, del martes 14 de abril de 2020.
2. Informes de miembros.
3. Informes de las personas coordinadoras de comisión.
4. **Propuesta de Dirección:** Fiscalización del proceso de virtualización (Propuesta de Dirección CU-14-2020).
5. **Comisión de Estatuto Orgánico.** Modificación del *Estatuto Orgánico* de la Universidad de Costa Rica para lograr completar los espacios otorgados para la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica en las asambleas universitarias. (EGH-15) (VII Congreso Universitario). SEGUNDA CONSULTA A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA (Dictamen CEO-18-2019).
6. **Comisión de Investigación y Acción Social.** Análisis de una posible modificación parcial del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo* (Dictamen CIAS-11-2019).
7. **Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional:** Solicitar a la Comisión de Reglamentos que elabore un reglamento general de sedes y recintos, con base en el insumo que reciba de la Comisión de Estatuto Orgánico, respecto de la conceptualización, estructura y gobierno de las Sedes. Esto no inhibiría que las Sedes cuenten con sus propios reglamentos (Dictamen CAUCO-2-2020).
8. **Comisión de Asuntos Jurídicos:** Recurso extraordinario para la revisión del acto final, interpuesto por la señorita Pamela Andrea Quesada Varela, en contra del oficio PPEM-2117-2019 (Dictamen CAJ-1-2020).
9. Informes de gestión bienal de miembros del Consejo Universitario, correspondientes al periodo 2018-2019.

10. **Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios:** Modificación Presupuestaria N.º 2-2020 (Dictamen CAF-7-2020).
11. Juramentación del Dr. Carlos Araya Leandro, como rector sustituto, por el periodo del 4 de mayo al 18 de mayo de 2020, y como rector de transición a partir del 19 de mayo de 2020 hasta que el Tribunal Electoral Universitario tenga electa y en firme, a la nueva persona que ocupará la Rectoría.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa que la sesión N.º 6366 fue la primera que se realizó en modo virtual, pero hubo problemas con el audio, por lo que se espera que esté lista para la próxima semana. También, agrega que, con una cámara, fue posible llevar a cabo filmaciones desde la sala de sesiones.

ARTÍCULO 1

La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, propone una modificación en el orden del día para conocer el recurso extraordinario interpuesto por la señorita Pamela Andrea Quesada Varela y la Modificación presupuestaria N.º 2-2020, después de informes de coordinadores.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD solicita una modificación en el orden del día para ver el caso del M.Sc. Miguel Casafont y la Modificación presupuestaria N.º 2-2020, que es urgente.

Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para conocer el recurso extraordinario interpuesto por la señorita Pamela Andrea Quesada Varela y la Modificación presupuestaria N.º 2-2020, después de los informes de coordinadores.

ARTÍCULO 2

La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, somete a conocimiento del plenario el acta de la sesión N.º 6367, ordinaria, del 14 de abril de 2020, para su aprobación.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD le cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ menciona que era para la solicitud de la modificación de agenda, que ya se incluyó.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD seguidamente, somete a discusión el acta de la sesión N.º 6367.

No se señalan observaciones de forma.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a votación la aprobación del acta N.º 6367, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA acta de la sesión N.º 6367, sin modificaciones de forma.

ARTÍCULO 3

Informes de miembros del Consejo Universitario

- **Agradecimiento**

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece a los miembros del Consejo Universitario por la anuencia de asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias para discutir el tema de gobernabilidad. Aunque existieron puntos en los cuales no hubo consenso, reconoce que, en todo momento, siempre hubo el apoyo para buscar un buen término al asunto.

ARTÍCULO 4

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el Dictamen CAJ-1-2020, sobre el recurso extraordinario para la revisión del acto final, interpuesto por la señorita Pamela Andrea Quesada Varela, en contra del oficio PPEM-2117-2019.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD le cede la palabra al M.Sc. Miguel Casafont.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT lee el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. En el oficio PPEM-1411-2017, del 3 de julio de 2017, suscrito por el Dr. Luis Carlos Pastor Pacheco, director del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, se consigna que la Dra. Pamela Andrea Quesada Varela fue aceptada en la especialidad de Neurocirugía.
2. En el acta de la sesión del Posgrado en Neurocirugía, celebrada el 22 de febrero de 2018, se analizó la situación académica de la Dra. Quesada Varela.

3. En el oficio Ene-020-2018, del 7 de marzo de 2018, suscrito por el Dr. Alejandro Vargas Román, coordinador nacional de la Especialidad en Neurocirugía, y dirigido al Dr. Luis Carlos Pastor Pacheco, director del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, se solicita un periodo de prueba para la Dra. Quesada Varela.
4. En el oficio PPEM-637-2018, del 19 de abril de 2018, se comunicó a la Dra. Quesada Varela que se le concede un periodo de prueba.
5. En el acta de la sesión N.º 5-2019, celebrada por el Comité Director del Posgrado en Neurocirugía, se solicitó la separación definitiva de la Dra. Quesada Varela del Posgrado en Neurocirugía. Esta decisión le fue comunicada a la interesada por medio del oficio Ene-14-2019, del 15 de mayo de 2019.
6. En el acta N.º 6 de la sesión celebrada el 7 de junio de 2019, por el Comité Asesor del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, en la cual se adoptó el acuerdo firme de ratificar la solicitud de la separación definitiva del posgrado en Neurocirugía de la Dra. Quesada Varela.
7. En el acta de la sesión N.º 6 celebrada el 12 de junio de 2019, por la Comisión del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, se adoptó el acuerdo firme de separar de manera definitiva a la Dra. Quesada Varela del Posgrado en Neurocirugía, decisión que se le comunicó a la interesada por medio del oficio PPEM-1327-2019, del 17 de julio de 2019.

ANÁLISIS DEL CASO

La Dra. Pamela Andrea Quesada Varela fue aceptada en el Programa de Posgrado de Especialidades Médicas, especialidad en Neurocirugía, en el segundo semestre del año 2017. Esa decisión se le comunicó en el oficio PPEM-1411-2017, del 3 de julio de 2017, suscrito por el Dr. Luis Carlos Pastor Pacheco, director del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas (documento visible a folios 26, 27 y 28 del expediente de la Dra. Quesada Varela). Durante el segundo semestre del año 2017, el cual corresponde al primer semestre en la formación de la especialidad en Neurocirugía, la Dra. Quesada Varela obtuvo una calificación de 66,88, la cual, por reglamentación, corresponde a 65; es decir, no alcanzó el promedio ponderado igual o superior a 8,00.

En el acta de la sesión del Posgrado en Neurocirugía, celebrada el 22 de febrero de 2018 (visible a folio N.º 77 del expediente de la interesada), se analizó la situación académica de la Dra. Quesada Varela y se adoptó el acuerdo de solicitar un periodo de prueba. Dicho acuerdo se materializó en el oficio Ene-020-2018, del 7 de marzo de 2018, suscrito por el Dr. Alejandro Vargas Román, coordinador nacional de la Especialidad en Neurocirugía, dirigido al Dr. Luis Carlos Pastor Pacheco, director del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, en el cual se exponen como argumentos para fundamentar la petición, los siguientes:

1. *Que la Dra. Quesada no ha completado su rotación por los tres hospitales nacionales, por lo que consideramos conveniente que sea valorada en la práctica por los docentes de los tres hospitales.*
2. *Que es el primer semestre con nota inferior a 8 que presenta la Dra. Quesada.*
3. *Que se le ha explicado su situación a la Dra. Quesada quien acepta el periodo de prueba bajo las condiciones que establece el Reglamento de Evaluación del Sistema de Posgrado en Especialidades Médicas.*

La solicitud para el periodo de prueba (oficio Ene-020-2018, del 7 de marzo de 2018) para la Dra. Quesada Varela fue analizada en la sesión N.º 4, celebrada el 18 de abril de 2018 por la Comisión del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, en la cual se adoptó el acuerdo firme de apoyar la recomendación del Comité Director del Posgrado en Neurocirugía, de otorgar un periodo de prueba a la Dra. Pamela Quesada

Varela. Esta decisión se le comunicó a la interesada en el oficio PPEM-637-2018, del 19 de abril de 2018 (visible a folio N.º 79).

Durante el primer semestre del año 2018, que corresponde al periodo de prueba concedido a la Dra. Quesada Varela, la calificación obtenida fue de 63,11, que, por reglamento, corresponde redondear a 65. El acta de la calificación semestral, correspondiente al primer semestre 2018, le fue entregada a la interesada por medio del oficio Ene-060-2018, del 11 de septiembre de 2018, suscrito por el Dr. Alejandro Vargas Román, coordinador nacional de la Especialidad en Neurocirugía.

En el acta de la sesión N.º 5-2019 (visible a folios N.º 212 y N.º 213), celebrada el 9 de mayo de 2018, por el Comité Director del Posgrado en Neurocirugía, se solicitó la separación definitiva de la Dra. Quesada Varela del Posgrado en Neurocirugía, tomando en consideración los siguientes elementos: *ingreso en el II-2017 a la Especialidad, semestre en el cual obtuvo un rendimiento insuficiente y por ende se le otorgó un periodo de prueba mediante oficio PPEM-637-2018, es decir, se encontró en periodo de prueba en el ciclo I-2018, el cual reprobó, motivo por el cual se solicita la separación definitiva por parte del Comité Director mediante sesión N.º 6-2019, del 9 de junio de 2018.*

Esto genera que su nota semestral final sea de un 65,84 que al amparo del artículo 25 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil se redondea a 65. Dicha calificación fue debidamente notificada a la residente en fecha 11 de septiembre de 2018, y no presentó ningún tipo de reclamo en contra de la misma[sic], por ende, está en firme. Igualmente, los reclamos que había presentado por evaluaciones propias del semestre I-2018 fueron resueltos y al momento no se encuentra ninguno válidamente interpuesto pendiente de atender.

Se somete a votación y por unanimidad con cuarenta y cuatro votos a favor y ninguno en contra se acuerda apoyar la recomendación del Comité Director del Posgrado en Neurocirugía de separar definitivamente a la Dra. Pamela Quesada Varela del Programa, Acuerdo Firme.

Esta decisión le fue comunicada a la interesada por medio del oficio Ene-14-2019, del 15 de mayo de 2019.

En el acta N.º 6 de la sesión celebrada el 7 de junio de 2019 por el Comité Asesor del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, en la cual se adoptó el acuerdo firme de ratificar la solicitud de la separación definitiva del Posgrado en Neurocirugía de la Dra. Quesada Varela.

En los oficios Ene-14-2019, del 15 de mayo de 2019 y EGO-016-2019, del 10 de junio de 2019, ambos suscritos por la Dra. Dessiré Gutiérrez Gutiérrez, coordinadora nacional del Posgrado en Neurocirugía, dirigido a la Dra. Flory Morera González, directora del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, se le informa que en la reunión del Comité Director del Posgrado en Neurocirugía, realizada el 9 de mayo de 2019, se confirma la solicitud de separación definitiva de la Dra. Pamela Quesada del Programa de Posgrado de Neurocirugía, por bajo rendimiento, y que, además, la situación de la Dra. Quesada Varela fue analizada en las sesiones N.º 5 y N.º 6, en las cuales se solicita a la Comisión del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas valorar la separación definitiva en la próxima sesión del día 12 de junio del 2019, respectivamente.

En el acta de la sesión N.º 6 (visible a folios N.º 218 al N.º 223, del expediente de la Dra. Pamela Andrea Quesada Varela), celebrada el 12 de junio de 2019 por la Comisión del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, se adoptó el acuerdo firme de separar de manera definitiva a la Dra. Quesada Varela del Posgrado en Neurocirugía, decisión que se le comunicó a la interesada por medio del oficio PPEM-1327-2019, del 17 de julio de 2019 (visible a folio N.º 229 del expediente de la Dra. Quesada Varela), el cual se tramitó vía correo electrónico del 24 de julio de 2019, de las 13:58 horas, visible a folio N.º 230

Es importante recalcar que, durante este proceso, la Dra. Pamela Andrea Quesada Varela no hizo uso de

los recursos que se establecen en el *Estatuto Orgánico*, artículo 219 y siguientes. Sin embargo, el 23 de septiembre de 2019 presentó por medio de su representante legal, el bufete Salas Araya & Asociados, un recurso extraordinario para la revisión del acto final firme. Sus argumentos son:

- *Que el oficio PPEM-1327-2019, del 17 de julio de 2019, que comunica a la Dra. Quesada Varela el acuerdo de la Comisión del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas de separarla definitivamente de la Especialidad de Neurocirugía, no fue recibido en el correo electrónico pquesada_varela@hotmail.com, situación que le imposibilitó interponer los recursos de revocatoria y apelación.*
- *Acoso laboral e intimidación psicológica por parte del Dr. Andrés Gamboa.*
- *Falta de un profesor consejero que la advirtiera de que producto de las incapacidades por psiquiatría no estaba en condiciones de realizar exámenes y mucho menos continuar con la especialidad con el riesgo de perder la condición de estudiante por bajo rendimiento, toda vez que para el primer semestre del 2018 estaba sometida a periodo de prueba.*

Las petitorias planteadas en el recurso son:

- a) Se anulen las resoluciones PPEM-2117-2019, del 13 de septiembre de 2019, suscrito por la Dra. Flory Morera González, Directora del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas y PPEM-1327-2019, del 17 de julio de 2019; ambos documentos deben ser anulados por cuanto se toma la decisión de separarme basados en el acuerdo de la sesión N.º 6-2019 de la Comisión del Programa de Posgrado de separarme definitivamente de la Especialidad de Neurocirugía en atención a mi bajo rendimiento del I-2018 y se declara firme el acto basados en el informe SEP-5179-2019 que refiere al hecho de no haber planteado en tiempo los recursos administrativos de revocatoria y apelación, todo lo cual obedeció a una nula notificación del acto que ordenó mi separación según he explicado con profundidad.*
- b) En caso de que los elementos anteriores no se consideren suficientes para tener por nulas las resoluciones indicadas anteriormente, solicito mientras se investigan a profundidad los hechos y se evacua la prueba que ofrezco, se me permita temporalmente continuar con mis estudios.*
- c) Antes de acudir a la vía judicial en resguardo de mis derechos violentados de educación, derecho de defensa y debido proceso, solicito mi caso sea sometido a una mediación, conciliación y/o arbitraje como una forma de resolver la controversia aquí suscrita, según lo establece el artículo 218 bis del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica de forma tal que ambas partes podamos dirimir el conflicto en la vía más favorable y expedita.*

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Asuntos Jurídicos, luego de revisar el expediente de la Dra. Pamela Andrea Quesada Varela, de la Especialidad en Neurocirugía, considera que el recurso extraordinario para la revisión del acto final firme, interpuesto el 23 de septiembre de 2019 por medio de su representante legal, el bufete Salas Araya & Asociados, debe rechazarse, en primera instancia porque se debe traer a colación que la Dra. Quesada Varela en su oportunidad no interpuso recurso de revocatoria ni de apelación en contra de la resolución que la separaba en forma definitiva de su formación como neurocirujana; esto, bajo el argumento de no haberla recibido en la dirección del correo electrónico consignado para tales efectos. Este es el mismo argumento para interponer el recurso de extraordinario para la revisión del acto final firme, el cual, por las consideraciones ofrecidas, no se ajusta a los presupuestos del artículo 353 de la *Ley General de la Administración Pública*.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Dra. Pamela Andrea Quesada Varela ingresó al Programa de Posgrado de Especialidades Médicas, especialidad en Neurocirugía, en el segundo semestre del año 2017 (oficio PPEM-1411-2017, del 3 de julio de 2017, visible a folios 26, 27 y 28 del expediente de la interesada). En dicho ciclo la Dra. Quesada Varela obtuvo una calificación de 66,88, la cual, por reglamentación, corresponde a 65; es decir, no alcanzó el promedio ponderado igual o superior a 8,00.
2. La situación académica de la Dra. Quesada Varela fue analizada por el Posgrado en Neurocirugía y, en el acta de la sesión celebrada el 22 de febrero de 2018 (visible a folio N.º 77 del expediente de la interesada), se adoptó el acuerdo de solicitar un periodo de prueba. Dicho acuerdo se materializó en el oficio Ene-020-2018, del 7 de marzo de 2018, suscrito por el Dr. Alejandro Vargas Román, coordinador nacional de la Especialidad en Neurocirugía, dirigido al Dr. Luis Carlos Pastor Pacheco, director del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas.
3. Los argumentos enumerados por el Posgrado en Neurocirugía para solicitar el periodo de prueba a favor de la Dra. Quesada Varela fueron:
 1. *Que la Dra. Quesada no ha completado su rotación por los tres hospitales nacionales, por lo que consideramos conveniente que sea valorada en la práctica por los docentes de los tres hospitales.*
 2. *Que es el primer semestre con nota inferior a 8 que presenta la Dra. Quesada.*
 3. *Que se le ha explicado su situación a la Dra. Quesada quien acepta el periodo de prueba bajo las condiciones que establece el Reglamento de Evaluación del Sistema de Posgrado en Especialidades Médicas.*
4. La Comisión del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas analizó, en la sesión N.º 4 celebrada el 18 de abril de 2018, la solicitud del periodo de prueba para la Dra. Quesada Varela, y se adoptó el acuerdo en firme de apoyar la recomendación del Comité Director del Posgrado en Neurocirugía. Esta decisión se le comunicó a la interesada en el oficio PPEM-637-2018, del 19 de abril de 2018 (visible a folio N.º 79).
5. La calificación obtenida por la Dra. Quesada Varela durante el periodo de prueba (primer semestre del año 2018), fue de 63,11, que, por reglamento, corresponde redondear a 65. El acta de la calificación semestral, correspondiente al primer semestre 2018, le fue entregada a la interesada por medio del oficio Ene-060-2018, del 11 de septiembre de 2018, suscrito por el Dr. Alejandro Vargas Román, coordinador nacional de la Especialidad en Neurocirugía.
6. El Comité Director del Posgrado en Neurocirugía, en el acta de la sesión N.º 5-2019, celebrada el 9 de mayo de 2018 (visible a folios N.º 212 y N.º 213), solicitó al Comité Asesor del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas la separación definitiva de la Dra. Quesada Varela del Posgrado en Neurocirugía, tomando en consideración los siguientes elementos:

Ingreso en el II-2017 a la Especialidad, semestre en el cual obtuvo un rendimiento insuficiente y por ende se le otorgó un periodo de prueba mediante oficio PPEM-637-2018, es decir, se encontró en periodo de prueba en el ciclo I-2018, el cual reprobó, motivo por el cual se solicita la separación definitiva por parte del Comité Director mediante sesión N.º 6-2019, del 9 de junio de 2018.

Esto genera que su nota semestral final sea de un 65,84 que al amparo del artículo 25 del Reglamento

de Régimen Académico Estudiantil se redondea a 65. Dicha Calificación fue debidamente notificada a la residente en fecha 11 de septiembre de 2018, y no presentó ningún tipo de reclamo en contra de la misma, por ende, está en firme. Igualmente, los reclamos que había presentado por evaluaciones propias del semestre I-2018 fueron resueltos y al momento no se encuentra ninguno válidamente interpuesto pendiente de atender.

Se somete a votación y por unanimidad con cuarenta y cuatro votos a favor y ninguno en contra se acuerda apoyar la recomendación del Comité Director del Posgrado en Neurocirugía de separar definitivamente a la Dra. Pamela Quesada Varela del Programa. Acuerdo Firme.

Esta decisión le fue comunicada a la interesada por medio del oficio Ene-14-2019, del 15 de mayo de 2019.

7. El Comité Asesor del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, en el acta de la sesión N.º 6, celebrada el 7 de junio de 2019, adoptó el acuerdo firme de ratificar la solicitud de la separación definitiva del Posgrado en Neurocirugía de la Dra. Quesada Varela.
8. La Dra. Dessiré Gutiérrez Gutiérrez, coordinadora nacional del Posgrado en Neurocirugía, en los oficios Ene-14-2019, del 15 de mayo de 2019, y EGO-016-2019, del 10 de junio de 2019, le informa a la Dra. Flory Morera González, directora del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, que el Comité Director del Posgrado en Neurocirugía, en la reunión realizada el 9 de mayo de 2019, confirmó la solicitud de separación definitiva de la Dra. Pamela Andrea Quesada Varela del Programa de Posgrado de Neurocirugía por bajo rendimiento.
9. La Comisión del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, en el acta de la sesión N.º 6, celebrada el 12 de junio de 2019 (visible a folios N.º 218 al N.º 223, del expediente de la Dra. Pamela Andrea Quesada Varela), adoptó el acuerdo firme de separar de manera definitiva a la Dra. Quesada Varela del Posgrado en Neurocirugía. Esta decisión se le comunicó a la interesada por medio del oficio PPEM-1327-2019, del 17 de julio de 2019 (visible a folio N.º 229 del expediente de la Dra. Quesada Varela), el cual se tramitó vía correo electrónico del 24 de julio de 2019, de las 13:58 horas (visible a folio N.º 230).
10. Contra el acto administrativo que dictó la separación definitiva (de la Dra. Pamela Andrea Quesada Varela), del Programa de Posgrado de Especialidades Médicas, Especialidad en Neurocirugía (oficio PPEM-1327-2019 del 17 de julio de 2019, visible a folio N.º 229 de la interesada) no se presentó recurso de revocatoria ni de apelación.
11. El 23 de septiembre de 2019 la Dra. Quesada Varela presentó por medio de su representante legal, el bufete Salas Araya & Asociados, un recurso extraordinario para la revisión del acto final firme. Sus argumentos son:
 - *Que el oficio PPEM-1327-2019, del 17 de julio de 2019, que comunica a la Dra. Quesada Varela el acuerdo del la Comisión del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas de separarla definitivamente de la Especialidad de Neurocirugía, no fue recibido en el correo electrónico pquesada_varela@hotmail.com, situación que le imposibilitó interponer los recursos de revocatoria y apelación.*
 - *Acoso laboral e intimidación psicológica por parte del Dr. Andrés Gamboa.*
 - *Falta de un profesor consejero que la advirtiera de que producto de las incapacidades por psiquiatría no estaba en condiciones de realizar exámenes y mucho menos continuar con la especialidad con el riesgo de perder la condición de estudiante por bajo rendimiento, toda vez que para el primer semestre del 2018 estaba sometida a periodo de prueba.*

Las petitorias planteadas en el recurso son:

- a) *Se anulen las resoluciones PPEM-2117-2019, del 13 de septiembte de 2019, suscrito por la Dra. Flory Morera González, Directora del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas y PPEM-1327-2019, del 17 de julio de 2019; ambos documentos deben ser anulados por cuanto se toma la decisión de separarme basados en el acuerdo de la sesión N.º 6-2019 de la Comisión del Programa de Posgrado de separarme definitivamente de la Especialidad de Neurocirugía en atención a mi bajo rendimiento del I-2018 y se declara firme el acto basados en el informe SEP-5179-2019 que refiere al hecho de no haber planteado en tiempo los recursos administrativos de revocatoria y apelación, todo lo cual obedeció a una nula notificación del acto que ordenó mi separación según he explicado con profundidad.*
 - b) *En caso de que los elementos anteriores no se consideren suficientes para tener por nulas las resoluciones indicadas anteriormente, solicito mientras se investigan a profundidad los hechos y se evacua la prueba que ofrezco, se me permita temporalmente continuar con mis estudios.*
 - c) *Antes de acudir a la vía judicial en resguardo de mis derechos violentados de educación, derecho de defensa y debido proceso, solicito mi caso sea sometido a una mediación, conciliación y/o arbitraje como una forma de resolver la controversia aquí suscrita, según lo establece el artículo 218 bis del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica de forma tal que ambas partes podamos dirimir el conflicto en la vía más favorable y expedita.*
12. Tanto sus argumentos y petitorias no son de recibo, toda vez que la resolución PPEM-1327-2019, del 17 de julio de 2019, que comunica a la Dra. Quesada Varela el acuerdo de la Comisión del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas de separarla definitivamente de la Especialidad de Neurocirugía no fue recurrida y, a pesar de que se indique que no fue recibida en el correo electrónico pquesada_varela@hotmail.com, es una situación que tendrá que demostrar en caso de acudir a la vía jurisdiccional. Por lo tanto, el recurso extraordinario para la revisión del acto final firme debe ser rechazado en virtud de que no se ajusta a los presupuestos del artículo 353 de la Ley General de la Administración Pública.
13. El artículo 353 de la *Ley General de la Administración Pública* establece:

Del Recurso de Revisión

Artículo 353.

1. *Podrá interponerse recurso de revisión ante el jerarca de la respectiva Administración contra aquellos actos finales firme en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:*
 - a) *Cuando al dictarlos se hubiere incurrido en manifiesto error de hecho que aparezca de los propios documentos incorporados al expediente;*
 - b) *Cuando aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto, ignorados dictarse la resolución o de imposible aportación entonces al expediente*
 - c) *Cuando en el acto hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme anterior o posterior del acto, siempre que, en el primer caso, el interesado desconociera la declaración de falsedad; y*
 - d) *Cuando el acto se hubiera dictado como consecuencia de prevaricato, cohecho, violencia u otra maquinación fraudulenta y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial.*

ACUERDA

1. Rechazar el recurso extraordinario para la revisión del acto final firme, interpuesto por la señorita Pamela Andrea Quesada Varela, en contra del oficio PPEM-2117-2019.
2. Dar por agotada la vía administrativa.
3. Notificar esta resolución al correo electrónico: msalasa@abogados.or.cr”

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT informa que hay varios casos resueltos en la Comisión, por lo que le solicita a la señora directora y al pleno una sesión extraordinaria, porque ayer que se reunió la Comisión contabilizaron cinco casos listos; esto, para dar el trámite correspondiente a la mayor brevedad posible.

Agradece al asesor Rafael Jiménez Ramos y la importante ayuda de la Licda. Tatiana Villalobos Quesada, de la Oficina Jurídica.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD responde, con respecto a la solicitud de la sesión extraordinaria, que será para el martes 5 de mayo, a las dos de la tarde; en esta se analizarán los proyectos de ley, unos casos de la Comisión de Asuntos Jurídicos y las entrevistas a las personas que se están postulando del Área de Ciencias Básicas y del Área de Ingeniería para la Comisión de Régimen Académico.

Pregunta al M.Sc. Miguel Casafont que si es correcto que el tercer acuerdo del documento que le enviaron era: *Notificar esta resolución al correo electrónico: msalasa@abogados.or.cr*. Es correcto esto.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT dice que sí es correcto.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece al M.Sc. Miguel Casafont. Pregunta si hay alguna observación; al no haberla, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **La Dra. Pamela Andrea Quesada Varela ingresó al Programa de Posgrado de Especialidades Médicas, Especialidad en Neurocirugía, en el segundo semestre del año 2017 (oficio PPEM-1411-2017, del 3 de julio de 2017, visible a folios 26, 27 y 28 del expediente de la interesada). En dicho ciclo, la Dra. Quesada Varela obtuvo una**

calificación de 66,88, la cual, por reglamentación, corresponde a 65; es decir, no alcanzó el promedio ponderado igual o superior a 8,00.

2. La situación académica de la Dra. Quesada Varela fue analizada por el Posgrado en Neurocirugía y, en el acta de la sesión celebrada el 22 de febrero de 2018 (visible a folio N.º 77 del expediente de la interesada), se adoptó el acuerdo de solicitar un periodo de prueba. Dicho acuerdo se materializó en el oficio Ene-020-2018, del 7 de marzo de 2018, suscrito por el Dr. Alejandro Vargas Román, coordinador nacional de la Especialidad en Neurocirugía, dirigido al Dr. Luis Carlos Pastor Pacheco, director del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas.
3. Los argumentos enumerados por el Posgrado en Neurocirugía para solicitar el periodo de prueba a favor de la Dra. Quesada Varela fueron:
 1. *Que la Dra. Quesada no ha completado su rotación por los tres hospitales nacionales, por lo que consideramos conveniente que sea valorada en la práctica por los docentes de los tres hospitales.*
 2. *Que es el primer semestre con nota inferior a 8 que presenta la Dra. Quesada.*
 3. *Que se le ha explicado su situación a la Dra. Quesada, quien acepta el periodo de prueba bajo las condiciones que establece el Reglamento de Evaluación del Sistema de Posgrado en Especialidades Médicas.*
4. La Comisión del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas analizó, en la sesión N.º 4, celebrada el 18 de abril de 2018, la solicitud del periodo de prueba para la Dra. Quesada Varela, y se adoptó el acuerdo en firme de apoyar la recomendación del Comité Director del Posgrado en Neurocirugía. Esta decisión se le comunicó a la interesada en el oficio PPEM-637-2018, del 19 de abril de 2018 (visible a folio N.º 79).
5. La calificación obtenida por la Dra. Quesada Varela durante el periodo de prueba (primer semestre del año 2018), fue de 63,11, que, por reglamento, corresponde redondear a 65. El acta de la calificación semestral, correspondiente al primer semestre 2018, le fue entregada a la interesada por medio del oficio Ene-060-2018, del 11 de septiembre de 2018, suscrito por el Dr. Alejandro Vargas Román, coordinador nacional de la Especialidad en Neurocirugía.
6. El Comité Director del Posgrado en Neurocirugía, en el acta de la sesión N.º 5-2019, celebrada el 9 de mayo de 2018 (visible a folios N.º 212 y N.º 213), solicitó al Comité Asesor del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas la separación definitiva de la Dra. Quesada Varela del Posgrado en Neurocirugía, tomando en consideración los siguientes elementos:

Ingreso en el II-2017 a la Especialidad, semestre en el cual obtuvo un rendimiento insuficiente y por ende se le otorgó un periodo de prueba mediante oficio PPEM-637-2018, es decir, se encontró en periodo de prueba en el ciclo I-2018, el cual reprobó, motivo por el cual se solicita la separación definitiva por parte del Comité Director mediante sesión N.º 6-2019, del 9 de junio de 2018.

Esto genera que su nota semestral final sea de un 65,84 que al amparo del artículo 25 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil se redondea a 65. Dicha Calificación fue debidamente notificada a la residente en fecha 11 de septiembre de 2018, y no presentó ningún tipo de reclamo en contra

de la misma [sic], por ende, está en firme. Igualmente, los reclamos que había presentado por evaluaciones propias del semestre I-2018 fueron resueltos y al momento no se encuentra ninguno válidamente interpuesto pendiente de atender.

Se somete a votación y por unanimidad con cuarenta y cuatro votos a favor y ninguno en contra se acuerda apoyar la recomendación del Comité Director del Posgrado en Neurocirugía de separar definitivamente a la Dra. Pamela Quesada Varela del Programa. Acuerdo Firme.

Esta decisión le fue comunicada a la interesada por medio del oficio Ene-14-2019, del 15 de mayo de 2019.

7. El Comité Asesor del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, en el acta de la sesión N.º 6, celebrada el 7 de junio de 2019, adoptó el acuerdo firme de ratificar la solicitud de la separación definitiva del Posgrado en Neurocirugía de la Dra. Quesada Varela.
8. La Dra. Dessiré Gutiérrez Gutiérrez, coordinadora nacional del Posgrado en Neurocirugía, en los oficios Ene-14-2019, del 15 de mayo de 2019, y EGO-016-2019, del 10 de junio de 2019, le informa a la Dra. Flory Morera González, directora del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, que el Comité Director del Posgrado en Neurocirugía, en la reunión realizada el 9 de mayo de 2019, confirmó la solicitud de separación definitiva de la Dra. Pamela Andrea Quesada Varela del Programa de Posgrado de Neurocirugía por bajo rendimiento.
9. La Comisión del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, en el acta de la sesión N.º 6, celebrada el 12 de junio de 2019 (visible a folios N.º 218 al N.º 223, del expediente de la Dra. Pamela Andrea Quesada Varela), adoptó el acuerdo firme de separar de manera definitiva a la Dra. Quesada Varela del Posgrado en Neurocirugía. Esta decisión se le comunicó a la interesada por medio del oficio PPEM-1327-2019, del 17 de julio de 2019 (visible a folio N.º 229 del expediente de la Dra. Quesada Varela), el cual se tramitó vía correo electrónico del 24 de julio de 2019, de las 13:58 horas (visible a folio N.º 230).
10. Contra el acto administrativo que dictó la separación definitiva (de la Dra. Pamela Andrea Quesada Varela), del Programa de Posgrado de Especialidades Médicas, Especialidad en Neurocirugía (oficio PPEM-1327-2019, del 17 de julio de 2019, visible a folio N.º 229 de la interesada), no se presentó recurso de revocatoria ni de apelación.
11. El 23 de septiembre de 2019, la Dra. Quesada Varela presentó por medio de su representante legal, el bufete Salas Araya & Asociados, un recurso extraordinario para la revisión del acto final firme. Sus argumentos son:
 - *Que el oficio PPEM-1327-2019, del 17 de julio de 2019, que comunica a la Dra. Quesada Varela el acuerdo del la Comisión del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas de separarla definitivamente de la Especialidad de Neurocirugía, no fue recibido en el correo electrónico pquesada_varela@hotmail.com, situación que le imposibilitó interponer los recursos de revocatoria y apelación.*
 - *Acoso laboral e intimidación psicológica por parte del Dr. Andrés Gamboa.*
 - *Falta de un profesor consejero que la advirtiera de que producto de las incapacidades por psiquiatría no estaba en condiciones de realizar exámenes y mucho menos continuar con la especialidad con el riesgo de perder la condición de estudiante por bajo rendimiento, toda vez que para el primer semestre del 2018 estaba sometida a periodo de prueba.*

Las peticitorias planteadas en el recurso son:

- a. *Se anulen las resoluciones PPEM-2117-2019, del 13 de septiembte de 2019, suscrito por la Dra. Flory Morera González, Directora del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, y PPEM-1327-2019, del 17 de julio de 2019; ambos documentos deben ser anulados por cuanto se toma la decisión de separarme basados en el acuerdo de la sesión N.º 6-2019 de la Comisión del Programa de Posgrado de separarme definitivamente de la Especialidad de Neurocirugía en atención a mi bajo rendimiento del I-2018 y se declara firme el acto basados en el informe SEP-5179-2019 que refiere al hecho de no haber planteado en tiempo los recursos administrativos de revocatoria y apelación, todo lo cual obedeció a una nula notificación del acto que ordenó mi separación según he explicado con profundidad.*
- b. *En caso de que los elementos anteriores no se consideren suficientes para tener por nulas las resoluciones indicadas anteriormente, solicito mientras se investigan a profundidad los hechos y se evacua la prueba que ofrezco, se me permita temporalmente continuar con mis estudios.*
- c) *Antes de acudir a la vía judicial en resguardo de mis derechos violentados de educación, derecho de defensa y debido proceso, solicito mi caso sea sometido a una mediación, conciliación y/o arbitraje como una forma de resolver la controversia aquí suscrita, según lo establece el artículo 218 bis del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica de forma tal que ambas partes podamos dirimir el conflicto en la vía más favorable y expedita.*

12. Tanto sus argumentos y peticitorias no son de recibo, toda vez que la resolución PPEM-1327-2019, del 17 de julio de 2019, que comunica a la Dra. Quesada Varela el acuerdo de la Comisión del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas de separarla definitivamente de la Especialidad de Neurocirugía no fue recurrida y, a pesar de que se indique que no fue recibida en el correo electrónico pquesada_varela@hotmail.com, es una situación que tendrá que demostrar en caso de acudir a la vía jurisdiccional. Por lo tanto, el recurso extraordinario para la revisión del acto final firme debe ser rechazado, en virtud de que no se ajusta a los presupuestos del artículo 353 de la *Ley general de la Administración Pública*.

13. El artículo 353 de la *Ley general de la Administración Pública* establece:

Del Recurso de Revisión

Artículo 353.

1. *Podrá interponerse recurso de revisión ante el jerarca de la respectiva Administración contra aquellos actos finales firmes en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:*
 - a) *Cuando al dictarlos se hubiere incurrido en manifiesto error de hecho que aparezca de los propios documentos incorporados al expediente;*
 - b) *Cuando aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto, ignorados al dictarse la resolución o de imposible aportación entonces al expediente*
 - c) *Cuando en el acto hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme anterior o posterior del acto, siempre que, en el primer caso, el interesado desconociera la declaración de falsedad; y*
 - d) *Cuando el acto se hubiera dictado como consecuencia de prevaricato, cohecho, violencia u otra maquinación fraudulenta y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial.*

ACUERDA

1. **Rechazar el recurso extraordinario para la revisión del acto final firme, interpuesto por la señorita Pamela Andrea Quesada Varela, en contra del oficio PPEM-2117-2019.**
2. **Dar por agotada la vía administrativa.**
3. **Notificar esta resolución al correo electrónico: msalasa@abogados.or.cr**

ACUERDO FIRME.**ARTÍCULO 5**

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAFP-7-2020, sobre la Modificación presupuestaria N.º 2-2020.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD le cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“ANTECEDENTES

1. La Oficina de Administración Financiera (OAF) envió a la Vicerrectoría de Administración (VRA) la Modificación presupuestaria N.º 2-2020 (oficio OAF-727-2020, del 18 de marzo de 2020). Por su parte, la Vicerrectoría de Administración remitió este documento a la Rectoría, mediante el oficio VRA-1207-2020, del 30 de marzo de 2020.
2. La Rectoría, mediante el oficio R-1977-2020, del 3 de abril de 2020, elevó al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria N.º 2-2020.
3. La Dirección del Consejo Universitario trasladó la Modificación presupuestaria N.º 2-2020 a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, para su respectivo análisis (Pase CU-24-2020, del 15 de abril de 2020).

ANÁLISIS**I. Detalle de la modificación presupuestaria**

La Rectoría remitió al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria N.º 2-2020, de Presupuesto Ordinario. Este documento fue elaborado por la OAF y resume la variación presupuestaria solicitada por las Radioemisoras UCR (Radio UCR) y avalada por la Vicerrectoría de Acción Social, mediante el oficio RUCR-025-2020, del 6 de febrero de 2020.

Su efecto neto se traduce en un total de aumentos y disminuciones por un valor de **¢1 309 330,00** (un millón trescientos nueve mil trescientos treinta colones exactos).

De conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5695, artículo 9, del 12 de diciembre de 2012, así como lo señalado en el oficio OAF-327-2020, del 4 de febrero 2020, se explican los oficios con modificaciones presupuestarias superiores a ¢16 200 000,00 (dieciséis millones doscientos mil colones exactos). En este caso la variación presupuestaria no supera este monto; sin embargo, debido a que es un único movimiento a continuación se incluye la justificación respectiva.

• **Oficio RUCR-025-2020, del 6 de febrero de 2020**

Esta Modificación presupuestaria consiste en trasladar recursos de las partidas 1-07-01-00, *Actividades de capacitación*, y 2-99-01-03, *Útiles y materiales educacionales*, a la partida 0-02-01-00, *Tiempo extraordinario*, y sus respectivas cargas sociales, en la misma unidad ejecutora 653 Radio UCR, correspondiente al programa de acción social, con el propósito de atender el pago de trabajos fuera de la jornada ordinaria, tales como colaboración en el programa especial del 2 de febrero de 2020, revisión de inventario de activos y apoyo de compañeros de otras unidades para trabajos específicos de la Radio UCR.

Cabe señalar que esta modificación presupuestaria no afecta el Plan Anual Operativo.

En el cuadro N.º 1 se incluye el desglose de rebajas y aumentos por objeto de gasto, de la variación presupuestaria en análisis.

Cuadro N.º 1
Modificación presupuestaria N.º 2-2020
Detalle de rebajas y aumentos por partida

CUENTA	DESCRIPCIÓN	REBAJAS	AUMENTOS
0-02-01-00	Tiempo extraordinario		1 000 000,00
0-03-03-00	Décimo tercer mes		83 330,00
0-04-01-00	Contribución patronal al seguro de salud de la CCSS		92 500,00
0-04-05-00	Contribución patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal		5 000,00
0-05-01-00	Contribución patronal seguro de pensiones de la CCSS		28 500,00
0-05-02-00	Aporte patronal al régimen obligatorio de pensiones complementarias		15 000,00
0-05-03-00	Aporte patronal Fondo de Capitalización Laboral		30 000,00
0-05-05-01	Cuota patronal Fondo de Pensiones y Jubilaciones Magisterio Nacional		30 000,00
0-05-05-02	Cuota patronal JAP UCR		25 000,00
1-07-01-00	Actividades de capacitación	309 330,00	
2-99-01-03	Útiles y materiales educacionales	1 000 000,00	
TOTAL		1 309 330,00	1 309 330,00

II. Verificación de cumplimiento del artículo 4, del Decreto 32452-H, del 29 de junio de 2005

El artículo 4 de este decreto señala:

Los Ingresos de Capital son una fuente extraordinaria de recursos públicos y deben ser utilizados para financiar gastos de capital por disposición expresa del artículo 6 de la Ley N.º 8131. Así en estricto apego al principio de legalidad, las entidades no podrán financiar gastos corrientes con ingresos de capital, excepto que haya una disposición de rango legal o superior que lo autorice. Entre los ingresos de capital se encuentran la venta de activos, la recuperación y anticipos por obra de utilidad pública, la recuperación de préstamos y las transferencias de capital.[sic]

Al respecto, en esta modificación presupuestaria no se registran ingresos de capital, por lo que no existe el riesgo de que se estén financiando gastos corrientes con esta cuenta, tal y como se puede verificar en el

Anexo N.º 1 (Estado de origen y aplicación de los recursos).

III. Criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-068-2020, del 21 de abril de 2020)

La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) manifestó haber verificado que el movimiento incluido en esta modificación cumpla con los trámites y controles administrativos vigentes, así como con los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable.

Además, se refirió a la justificación, a la fuente y aplicación de los recursos, al igual que a hechos relevantes. Sobre este último apartado, destacó que, de acuerdo con lo indicado por la Oficina de Administración Financiera (OAF-725-2020), en la modificación en análisis no se presenta ningún gasto ejecutado.

Finalmente, señaló: (...) *de acuerdo con el alcance de la revisión y en esta etapa del proceso, no se determinó situaciones que ameriten comentarios en aspectos de control interno, gestión administrativa y presupuestaria. Lo anterior independiente de las valoraciones políticas, de conveniencia y oportunidad, y las decisiones que competen a las autoridades universitarias, según la organización institucional y la normativa nacional que regula la gestión de recursos.*

IV. Deliberación de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP) se reunió, virtualmente, el 15 de abril de 2020, con el propósito de analizar la Modificación presupuestaria N.º 2-2020, de Presupuesto Ordinario; en esta reunión se contó con la participación del MBA Pablo Marín Salazar, jefe de la Oficina de Administración Financiera (OAF), quien expuso, por solicitud de la Comisión, el contenido de esta modificación.

En esa oportunidad, el MBA Marín reiteró que la variación presupuestaria solicitada por la unidad *Radioemisoras de la Universidad de Costa Rica* consiste en trasladar presupuesto de dos partidas operativas a la partida de tiempo extraordinario y sus respectivas cargas sociales, para atender el pago horas extra por actividades específicas de esta unidad.

La CAFP se mostró satisfecha con la justificación expuesta, motivo por el cual no expuso ninguna duda ni comentario alguno en relación con este movimiento presupuestario.

Además, la CAFP verificó que esta modificación cumpla con todos los trámites y controles administrativos, incluido el criterio emitido por la Oficina de Contraloría Universitaria.

Por lo tanto, se somete para análisis del Consejo Universitario el dictamen de la Modificación presupuestaria N.º 2-2020, de Presupuesto Ordinario.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Oficina de Administración Financiera, mediante el oficio OAF-727-2020, del 18 de marzo de 2020, envió a la Vicerrectoría de Administración (VRA) la Modificación presupuestaria N.º 2-2020. Por su parte, la VRA remitió, el 30 de marzo de 2020, este documento presupuestario a la Rectoría (oficio VRA-1207-2020).
2. La Rectoría, mediante el oficio R-1977-2020, del 3 de abril de 2020, elevó al Consejo Universitario, para su análisis, la Modificación presupuestaria N.º 2-2020, de Presupuesto Ordinario, la cual es por un monto total de **₡1 309 330,00** (un millón trescientos nueve mil trescientos treinta colones exactos).

3. La Modificación presupuestaria N.º 2-2020 contempla la variación al presupuesto de la unidad ejecutora 653 *Radio UCR*, la cual fue solicitada por las Radioemisoras y avalada por la Vicerrectoría de Acción Social. Esta consiste en trasladar ₡1 309 330,00 de las partidas 1-07-01-00, *Actividades de capacitación*, y 2-99-01-03, *Útiles y materiales educacionales*, a la partida 0-02-01-00, *Tiempo extraordinario*, y sus respectivas cargas sociales, para cubrir del pago de horas extra por las siguientes actividades: colaboración en el programa especial del 2 de febrero de 2020, revisión de inventario de activos y apoyo de compañeros de otras unidades para trabajos específicos de la Radio UCR.
4. La modificación presupuestaria en análisis cumple con lo estipulado en el artículo 4¹, del Decreto 32452-H, del 29 de junio del 2005, dado que, al no incluir ingresos de capital, no existe el riesgo de que se estén financiando gastos corrientes con esta cuenta.
5. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-R-068-2020, del 21 de abril de 2020, señaló que su análisis consistió en evaluar que los movimientos incluidos en esta modificación cumplan con los trámites y controles administrativos vigentes, y que estén conforme a los principios y normas básicas del proceso presupuestario contable.

Además, la OCU manifestó que la variación presupuestaria propuesta no presenta egresos ejecutados; esto, de conformidad con el oficio OAF-725-2020.

Finalmente, la OCU concluyó que, producto de la revisión de los documentos que conforman esta modificación, no se identificaron situaciones que requirieran comentarios sobre aspectos de control interno, gestión administrativa y presupuestaria. Lo anterior, independientemente de las valoraciones políticas, de conveniencia y oportunidad que competen a las autoridades universitarias.

ACUERDA

Aprobar la Modificación presupuestaria N.º 2-2020, de Presupuesto Ordinario, por un monto total de **₡1 309 330,00** (un millón trescientos nueve mil trescientos treinta colones exactos).”

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ agradece a Alejandra Navarro Navarro, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen. Queda a las órdenes por cualquier comentario o pregunta.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a discusión el dictamen.

LADRA. TERESITA CORDERO pregunta si esta modificación llega al Consejo Universitario, aunque sea por un monto tan bajo, solamente por alguna razón específica o es un asunto que se pudo haber realizado internamente.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD consulta, antes dar la palabra al M.Sc. Carlos Méndez para que evacue las dudas de una sola vez, que si alguien desea hacer uso de la palabra. Al no haber observaciones, le cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

1 Artículo 4: Los Ingresos de Capital son una fuente extraordinaria de recursos públicos y deben ser utilizados para financiar gastos de capital por disposición expresa del artículo 6 de la Ley N.º 8131. Así en estricto apego al principio de legalidad, las entidades no podrán financiar gastos corrientes con ingresos de capital, excepto que haya una disposición de rango legal o superior que lo autorice. Entre los ingresos de capital se encuentran la venta de activos, la recuperación y anticipos por obra de utilidad pública, la recuperación de préstamos y las transferencias de capital.[sic]

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ manifiesta que le sorprende que para una modificación por un monto tan pequeño se haya tenido que realizar todo este trámite, pero como es materia salarial corresponde ser vista por el Órgano Colegiado.

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece al M.Sc. Carlos Méndez por la respuesta.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Oficina de Administración Financiera, mediante el oficio OAF-727-2020, del 18 de marzo de 2020, envió a la Vicerrectoría de Administración (VRA) la Modificación presupuestaria N.º 2-2020. Por su parte, la VRA remitió, el 30 de marzo de 2020, este documento presupuestario a la Rectoría (oficio VRA-1207-2020).**
- 2. La Rectoría, mediante el oficio R-1977-2020, del 3 de abril de 2020, elevó al Consejo Universitario, para su análisis, la Modificación presupuestaria N.º 2-2020, de Presupuesto Ordinario, la cual es por un monto total de ₡1 309 330,00 (un millón trescientos nueve mil trescientos treinta colones exactos).**
- 3. La Modificación presupuestaria N.º 2-2020 contempla la variación al presupuesto de la unidad ejecutora 653 *Radio UCR*, la cual fue solicitada por las Radioemisoras y avalada por la Vicerrectoría de Acción Social. Esta consiste en trasladar ₡1 309 330,00 de las partidas 1-07-01-00, *Actividades de capacitación*, y 2-99-01-03, *Útiles y materiales educacionales*, a la partida 0-02-01-00, *Tiempo extraordinario*, y sus respectivas cargas sociales, para cubrir del pago de horas extra por las siguientes actividades: colaboración en el programa especial del 2 de febrero de 2020, revisión de inventario de activos y apoyo de compañeros de otras unidades para trabajos específicos de la Radio UCR.**
- 4. La modificación presupuestaria en análisis cumple con lo estipulado en el artículo 4², del Decreto 32452-H, del 29 de junio del 2005, dado que, al no incluir ingresos de capital, no existe el riesgo de que se estén financiando gastos corrientes con esta cuenta.**
- 5. La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU), mediante el oficio OCU-R-068-2020, del 21 de abril de 2020, señaló que su análisis consistió en evaluar que los movimientos incluidos en esta modificación cumplan con los trámites y controles administrativos vigentes, y que estén conforme a los principios y normas básicas del proceso presupuestario contable.**

2 Artículo 4: Los Ingresos de Capital son una fuente extraordinaria de recursos públicos y deben ser utilizados para financiar gastos de capital por disposición expresa del artículo 6 de la Ley N.º 8131. Así en estricto apego al principio de legalidad, las entidades no podrán financiar gastos corrientes con ingresos de capital, excepto que haya una disposición de rango legal o superior que lo autorice. Entre los ingresos de capital se encuentran la venta de activos, la recuperación y anticipos por obra de utilidad pública, la recuperación de préstamos y las transferencias de capital.[sic]

Además, la OCU manifestó que la variación presupuestaria propuesta no presenta egresos ejecutados; esto, de conformidad con el oficio OAF-725-2020.

Finalmente, la OCU concluyó que, producto de la revisión de los documentos que conforman esta modificación, no se identificaron situaciones que requirieran comentarios sobre aspectos de control interno, gestión administrativa y presupuestaria. Lo anterior, independientemente de las valoraciones políticas, de conveniencia y oportunidad que competen a las autoridades universitarias.

ACUERDA

Aprobar la Modificación presupuestaria N.º 2-2020, de Presupuesto Ordinario, por un monto total de ₡1 309 330,00 (un millón trescientos nueve mil trescientos treinta colones exactos).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6

La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, presenta la Propuesta de Dirección CU-14-2020, sobre la fiscalización del proceso de virtualización, con las observaciones señaladas en la sesión N.º 6368-06.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD explica que este documento se distribuyó y fue presentado; no obstante, por las observaciones realizadas por el Ph.D. Guillermo Santana y el Dr. Rodrigo Carboni, los últimos considerandos fueron cambiados.

Procede a leer le texto que contiene las modificaciones.

9. El *Estatuto Orgánico* establece en el artículo 30.-: Son funciones del Consejo Universitario:
 - a) *Definir las políticas generales institucionales y fiscalizar la gestión de la Universidad de Costa Rica.*
(...)
 - ñ) *Crear las comisiones especiales que considere conveniente, de acuerdo a las necesidades de la Universidad de Costa Rica, para realizar estudios y preparar proyectos de resolución de aquellos asuntos que el Consejo determine, debiendo promulgar o sancionar sus acuerdos, según corresponda.*
(...)
 - s) *Ejercer otras funciones que sean necesarias para la buena marcha de la Institución, siempre y cuando no estén, por este Estatuto, asignadas a otras instancias universitarias.*
10. La investigación es esencial para fiscalizar, pues permite tomar decisiones basadas en la evidencia, además de facilitar la construcción de políticas y programas. Por ello, es muy importante para el Consejo Universitario contar con información fiable y recolectada sistemáticamente, siguiendo el método científico, relativa a la virtualización de los cursos, tomando en cuenta su posible impacto en la permanencia y graduación de la población estudiantil.
11. Un equipo de investigadoras e investigadores del Instituto de Investigaciones Psicológicas (IIP) contactó a la Dirección del Consejo Universitario, por medio de la Dra. Eiliana Montero, pues estiman importante, mediante la utilización de cuestionarios estructurados, obtener datos para medir el impacto de la virtualización en la Universidad de Costa Rica, y así facilitar la toma de decisiones del Consejo Universitario, en razón de que le brindarán al Órgano Colegiado los resultados que se obtengan. El IIP confeccionó dos cuestionarios: uno, dirigido a la población estudiantil, y otro, al personal docente. En el dirigido al estudiantado se incluyen preguntas relacionadas con la asignación

de becas, acceso a Internet y tipo de conexión, tipo de dispositivo utilizado para conectarse en línea, si asiste o no a clases desde que se realizó la virtualización, si decidió suspender sus estudios por la pandemia, entre otras. Por otra parte, el que está dirigido al profesorado, aunque aborda preguntas similares a las de la población estudiantil, también procura obtener insumos sobre los cursos que son virtualizables o no.

ACUERDA

1. Establecer una alianza estratégica entre el Consejo Universitario y un grupo de personas investigadoras del Instituto de Investigaciones Psicológicas (IIP), y, de conformidad, permitirles utilizar el sitio web de este Órgano Colegiado para aplicar un cuestionario que determine el impacto de la virtualización en la Universidad de Costa Rica. Los resultados obtenidos serán comunicados al Consejo Universitario en un tiempo prudencial, para que este pueda tomar las medidas que correspondan, según sus competencias.
2. Manifestar la anuencia de este Órgano Colegiado a cooperar con otros grupos de personas investigadoras de distintas áreas, en la realización de este tipo de actividades investigativas, que contribuyan a retroalimentar al Consejo Universitario y a facilitar su gestión.
3. Darle la mayor divulgación posible a este acuerdo, con el fin de instar a la comunidad universitaria a que brinde información.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD explica que el segundo acuerdo fue una iniciativa del Ph.D. Guillermo Santana. Queda a la órdenes para aclarar cualquier duda que exista.

Le cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO manifiesta que esto no es una alianza con un grupo de investigadores abierto, sino que es una alianza con un proyecto; se imagina que está liderado por la Dra. Eiliana Montero Rojas, porque, cuando se dice “grupo de investigadores”, queda tan ambiguo que no se sabe quién es. En realidad, sería, en ese caso, que se debe aclarar que es con el Instituto de Investigaciones Psicológicas, para que quede claro que no son grupos aislados, sino que esto procede, directamente, de alguien responsable. Debe existir una persona responsable, pues, obviamente, puede ser que la Dra. Eiliana Montero Rojas lo haya solicitado no solo a título personal.

Por otro lado, consulta, y no tiene que estar en el acuerdo ni en los considerandos, cuándo va a ser posible tener la información, y si hay un margen de cuánto tiempo durará la realización de este trabajo.

Si no se tiene la respuesta en este momento, se la pueden dar después; no hay ningún problema. Pero sí estima que se debe tener una perspectiva de temporalidad para que no quede abierto, sino que, inclusive, se puedan tomar decisiones.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD dice que le parece muy buena la sugerencia. Informa que luego va a abrir una sesión de trabajo para realizar las modificaciones, que va a acoger, sobre cuándo estarían listos los resultados, porque esto depende de muchos factores.

Señala que ellos –grupo de investigadores– han estado, insistentemente, preguntando que cuándo se puede subir a la página web, pero ella les respondió que hasta que no fuera un acuerdo, si así lo tuviese a bien el Órgano Colegiado, no se puede autorizar.

Anticipa que habría que llevar a cabo la difusión para que las personas comiencen a responder, y mucho, también, dependerá del ritmo de las respuestas, porque es muy diferente que cien personas respondan a que lo hagan dos mil.

Se compromete, y se puede agregar en un acuerdo, solicitar que les den un informe bimensual sobre los resultados parciales, aunque no los tengan en su totalidad; esa sería una posibilidad, lo cual es pertinente, porque también se deben procesar las respuestas una vez obtenidas. Hay situaciones que no pueden ser previstas, pero considera adecuado pedirles, sistemáticamente, que les informen de cómo va el proceso de recolección de la información, por lo menos.

LA DRA. TERESITA CORDERO propone que sean avances cada cierto tiempo. Espera que esta encuesta no sea tan difícil de llenar y tenga una respuesta o por lo menos se cuente con un tiempo específico, porque, si se deja abierta más de dos meses, no sería tan oportuno en el tiempo, sobre todo porque las cosas cambian, por lo que sugiere que se pida un avance o los avances necesarios, en primer momento, sin definir temporalidad, ya que podría existir la buena iniciativa de las personas de responder, porque es al Consejo Universitario.

Reitera que se haga en términos de un mes, así ya tendrían, quizás, un avance, pero que no se solicite por medio de un acuerdo, sino que se lo pidan a la Dra. Eiliana Montero Rojas en el momento más oportuno.

Piensa que la encuesta no debería ser tan difícil de completar, a no ser que haya una expectativa de llevar a cabo un censo y no una encuesta. Se imagina que tienen previsto que sea una muestra aleatoria o representativa de los sectores y, sobre la base de eso, hacer un corte –en realidad no lo conoce–. En síntesis, más que ponerle una temporalidad, que la señora directora lo negocie.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD propone una sesión de trabajo.

*****A las nueve horas y dos minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las nueve horas y veintiocho minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD señala que va a suspender el punto mientras se obtiene la información.

Posteriormente, somete a votación la propuesta de acuerdo con las modificaciones realizadas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA suspender, momentáneamente, el análisis de la propuesta sobre la fiscalización del proceso virtualización.

ARTÍCULO 7

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el Dictamen CEO-18-2019, para segunda consulta a la comunidad universitaria, sobre la modificación del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica para lograr completar los espacios otorgados para la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica en las asambleas universitarias (EGH-15) (VII Congreso Universitario).

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA explica que se trata de una modificación para brindar la representatividad, acordada por el *Estatuto Orgánico*, a los estudiantes en las diferentes entidades para las cuales participan con votación de un 25%, en particular en las asambleas universitarias; ese es el marco en el cual recibieron ese pase para tratar de resolver. Adelanta que ya se había hecho una primera consulta, y el trabajo lo realizaron con la conformación de una subcomisión, que fue nombrada en el seno de la Comisión de Estatuto Orgánico, en la cual hubo representación estudiantil.

Recuerda que el año pasado no tenían representación estudiantil, razón por la cual conformaron una subcomisión, porque así podrían no solamente tener a un estudiante, sino a dos en ese caso; además, contaron con la participación, en algunas de las sesiones, de la presidenta de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR).

Seguidamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

- 1 Los artículos 30, inciso h), y 154 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, establecen:
Artículo 30.- Son funciones del Consejo Universitario (...) h) Poner en ejecución las resoluciones del Congreso Universitario que considere pertinentes y comunicarlas a la Asamblea Colegiada Representativa. En cuanto a las que considere que no son viables, procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de este mismo Estatuto.
Artículo 154.- Los acuerdos del Congreso se comunicarán al Consejo Universitario y éste pondrá en ejecución los que considere aplicables conforme a sus atribuciones y los que no, tendrán que hacerlos de conocimiento de la Asamblea Colegiada Representativa con el justificativo del caso para que ésta decida lo que corresponda, dentro de los seis meses siguientes.
2. El VII Congreso Universitario se llevó a cabo en la Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio Brenes*, en dos etapas (del 17 de marzo al 10 de abril de 2014 y del 2 de setiembre al 8 de diciembre de 2014).
3. El Consejo Universitario conoció el informe final remitido por la Comisión Organizadora del VII Congreso Universitario (oficio VII-CU-026-2015, del 25 de agosto de 2015), en la sesión ordinaria N.º 5924, artículo 2, inciso c), del 1.º de setiembre de 2015.
4. En sesión N.º 6026, del 26 de setiembre de 2016, el Consejo Universitario conoció y aprobó el dictamen CCCP-DIC-16-001, en el cual se decide sobre las ponencias por analizar desde el Consejo Universitario y su asignación a las diferentes comisiones permanentes y especiales.

5. La Dirección del Consejo Universitario traslada el expediente *Modificación del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica para lograr completar los espacios otorgados a la FEUCR en las asambleas universitarias (EGH-15)* a la Comisión de Estatuto Orgánico (pase CEO-P-16-008, del 3 de octubre de 2016).
6. La Comisión de Estatuto Orgánico solicitó a la Dirección del Consejo Universitario publicar en primera consulta a la comunidad universitaria la reforma estatutaria a los artículos 13 y 14 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* (Propuesta de reforma al Estatuto Orgánico CEO-2-2019, del 30 de setiembre de 2019).
7. La Dirección del Consejo Universitario comunicó la propuesta a los decanatos y direcciones de las unidades académicas en la CIRCULAR CU-11-2019, del 14 de octubre de 2019. Además, se publicó en La Gaceta Universitaria N.º 37-2019, del 16 de octubre de 2019, y en el Semanario *Universidad* N.º 2297, del 16 al 22 de octubre de 2019.

ANÁLISIS

I. Objetivo de la resolución EGH-15

La ponencia en estudio plantea la modificación de los artículos 13 (inciso f) y 14 (inciso h) del *Estatuto Orgánico*, en los cuales se establece la participación estudiantil en diferentes asambleas universitarias (Asamblea Colegiada Representativa y Asamblea Plebiscitaria).

El texto actual de los artículos citados es el siguiente:

ARTÍCULO 13.- *Integran la Asamblea Plebiscitaria:*

(...)

f) Una representación estudiantil no mayor del 25% del total de los profesores miembros de esta Asamblea, escogida en forma proporcional al número de profesores por las asambleas estudiantiles de las respectivas unidades académicas.

Las fracciones de representación estudiantil de cada unidad académica que resulten en el cálculo anterior serán acumuladas a favor de los miembros del Directorio de la Federación.

El Tribunal Universitario comunicará en cada ocasión el número de representantes a que tiene derecho el directorio. Las vacantes que ocurran en esa representación se llenarán por el mismo procedimiento. Las respectivas asociaciones de estudiantes de cada unidad académica deben estar inscritas en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, y cumplir con lo dispuesto por los artículos 173 y 174 de este Estatuto.

ARTÍCULO 14.- *Integran la Asamblea Colegiada Representativa:*

(...)

h) Una representación del Directorio de la Federación de Estudiantes no mayor del 25% del número de decanos y de directores de las Unidades Académicas.

II. Fundamentación de la propuesta de reforma

La resolución EGH-15 propone modificar el texto de estos artículos, con el propósito de que el porcentaje de la representación estudiantil, otorgada mediante el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* (EOUCR), pueda ser asumido por la Federación de Estudiantes y no por el Directorio, tal y como está dispuesto actualmente. Lo anterior, con el objetivo de que esta representación pueda completar los espacios otorgados en la Asamblea Colegiada Representativa y la Asamblea Plebiscitaria.

Un ejemplo de esta situación es la Asamblea Colegiada Representativa, en la cual se estipula que se tendrá una representación del Directorio de la Federación de Estudiantes no mayor del 25% del número de decanos y de directores de las Unidades Académicas.

Tomando como referencia que existen 60³ personas nombradas como decanos o directores de unidades académicas, se estima que a la representación estudiantil le corresponde un máximo de 15 representantes ante la Asamblea Colegiada Representativa. Por otro lado, el Directorio⁴ de la Federación de Estudiantes de la Universidad (FEUCR) está compuesto únicamente por 13 miembros; por lo tanto, el texto actual del artículo 14, inciso h), del *Estatuto Orgánico*, ocasiona inconsistencia, ya que determina la cantidad de espacios otorgados a la población estudiantil en la Asamblea Colegiada Representativa; no obstante, condiciona la representación al Directorio de la FEUCR, el cual es insuficiente en integración para asumir la totalidad de los espacios de representación estudiantil.

De acuerdo con el artículo 84 del Estatuto Orgánico de la FEUCR, el Directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad estará integrado por: la Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría General, Secretaría de Administración, Planificación y Presupuesto, Secretaría de Comunicación e Información, Secretaría de Sedes Regionales, Secretaría de Derechos Humanos, dos suplencias, dos representaciones al Consejo Universitario; y dos suplencias, exclusivas, para los representantes ante el Consejo Universitario.

La situación expuesta se repite para el caso de la representación estudiantil ante la Asamblea Plebiscitaria, artículo 13, inciso f), pues el Directorio de la FEUCR no tiene capacidad para nombrar la cantidad de miembros representantes a los cuales tiene derecho.

Con base en esta situación, se aprueba la resolución EGH-15 *Modificación del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica para lograr completar los espacios otorgados para la FEUCR en las asambleas universitarias*, que propone reformar los artículos 13 y 14 del Estatuto Orgánico, tal y como se presenta a continuación:

Texto actual	Texto propuesto
<p>ARTÍCULO 13.- Integran la Asamblea Plebiscitaria: (...) f) Una representación estudiantil no mayor del 25% del total de los profesores miembros de esta Asamblea, escogida en forma proporcional al número de profesores por las asambleas estudiantiles de las respectivas unidades académicas.</p> <p>Las fracciones de representación estudiantil de cada unidad académica que resulten en el cálculo anterior serán acumuladas a favor de los miembros del Directorio de la Federación.</p> <p>El Tribunal Universitario comunicará en cada ocasión el número de representantes a que tiene derecho el directorio. Las vacantes que ocurran en esa representación se llenarán por el mismo procedimiento. Las respectivas asociaciones de estudiantes de cada unidad académica deben estar inscritas en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, y cumplir con lo dispuesto por los artículos 173 y 174 de este Estatuto.</p>	<p>ARTÍCULO 13.- Integran la Asamblea Plebiscitaria: (...) f) Una representación estudiantil no mayor del 25% del total de los profesores miembros de esta Asamblea, escogida en forma proporcional al número de profesores por las asambleas estudiantiles de las respectivas unidades académicas.</p> <p>Las fracciones de representación estudiantil de cada unidad académica que resulten en el cálculo anterior serán acumuladas a favor de los miembros de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.</p> <p>El Tribunal Universitario comunicará en cada ocasión el número de representantes a que tiene derecho la Federación. Las vacantes que ocurran en esa representación se llenarán por el mismo procedimiento. Las respectivas asociaciones de estudiantes de cada unidad académica deben estar inscritas en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, y cumplir con lo dispuesto por los artículos 173 y 174 de este Estatuto.</p>

³ Tomado de UCR en cifras (<https://www.ucr.ac.cr/acerca-u/ucr-en-cifras.html>), obtenido el 25 de mayo de 2017.

⁴ Según información disponible en <http://feucr.ucr.ac.cr/directorio>, obtenido el 25 de mayo de 2017.

<p>ARTÍCULO 14.- Integran la Asamblea Colegiada Representativa:</p> <p>(...)</p> <p>h) Una representación del <u>Directorio de la Federación de Estudiantes</u> no mayor del 25% del número de decanos y de directores de las Unidades Académicas.</p>	<p>ARTÍCULO 14.- Integran la Asamblea Colegiada Representativa:</p> <p>(...)</p> <p>h) Una representación de la Federación de Estudiantes no mayor del 25% del número de decanos y de directores de las Unidades Académicas.</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

III. Primera consulta a la comunidad universitaria

Mediante oficio Propuesta de reforma al *Estatuto Orgánico* CEO-2-2019, del 30 de setiembre de 2019, la Comisión de Estatuto Orgánico le solicitó a la Dirección del Consejo Universitario publicar en primera consulta a la comunidad universitaria la propuesta de reforma a los artículos 13 y 14 del *Estatuto Orgánico*, reforma que pretende facilitar que la población estudiantil logre completar los espacios de representación que otorga el *Estatuto Orgánico* en la Asamblea Plebiscitaria y la Asamblea Colegiada Representativa.

La Dirección del Consejo Universitario comunicó la propuesta a los decanatos y direcciones de las unidades académicas, mediante la CIRCULAR CU-11-2019, del 14 de octubre de 2019. Además, se publicó en *La Gaceta Universitaria* N.º 37- 2019, del 16 de octubre de 2019, y en el Semanario *Universidad* N.º 2297, del 16 al 22 de octubre de 2019. La comunidad universitaria contó con 30 días hábiles (del 17 de octubre al 27 de noviembre de 2019) para pronunciarse respecto a esta propuesta de modificación.

De esta primera consulta se recibieron 13 respuestas⁵ por parte de las siguientes unidades académicas (Escuela de Salud Pública, Escuela de Orientación y Educación Especial, Escuela de Economía, Escuela de Sociología, Facultad de Letras, Escuela de Lenguas Modernas, Escuela de Filología, Lingüística y Literatura, Escuela de Filosofía, Escuela de Ingeniería Química, Sede del Caribe, Escuela de Enfermería, Escuela de Nutrición y la Facultad de Ciencias Agroalimentarias), que manifestaron su aprobación total a la propuesta sin observaciones a esta.

IV. Reflexiones de la Comisión de Estatuto Orgánico

Para el análisis de este caso, la Comisión de Estatuto Orgánico (CEO) solicitó⁶ al Tribunal Electoral Universitario la información relativa a la cantidad de espacios acumulados a favor de los miembros del Directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

En el marco de la solicitud anterior, el Tribunal Electoral Universitario (TEU) facilitó la siguiente información:

Año	Asamblea Plebiscitaria	Cantidad de votos producto de la sumatoria de fracciones
2016	Rectoría	19
	Consejo Universitario	18
2013	Consejo Universitario	24
2012	Rectoría	22
	Consejo Universitario	24
2009	Consejo Universitario	19
2008	Rectoría	19
	Consejo Universitario	20

Fuente: Oficio TEU-750-2017, del 19 de junio de 2019.

5 Oficios ESP-1152-2019, EOEE-947-2019, Ec-804-2019, SO-9072019, DFL-511-2019, ELM-2738-2019, FL-928-2019, EF-588-2019, EIQ-1384-2019, SCD-1038-2019. Las respuestas por parte de la Escuela de Enfermería, la Escuela de Nutrición y la Facultad de Ciencias Agroalimentarias ingresaron por el sistema web habilitado para la consulta.

6 Oficio CU-770-2017, con fecha del 13 de junio de 2017.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA explica que es clara la diferencia importante en cuanto al número de representantes posibles dentro del Directorio (son trece miembros); es decir, que, en algunos casos, hay inclusive once espacios que no pueden ser ocupados por esa imposibilidad, que tiene origen estatutario.

Continúa con la lectura.

Los datos anteriores confirman que en ninguna de esas ocasiones la población estudiantil ha podido completar los espacios de representación que le otorga el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* (EOUCR); esto, tomando en cuenta que el Directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad (FEUCR) está compuesto únicamente por 13 miembros.

Adicionalmente, la CEO estimó necesario conocer el criterio de la población estudiantil con respecto a la propuesta de reforma, para lo cual acordó conformar una subcomisión con representantes estudiantiles, con el fin de analizar las posibles implicaciones de la reforma.

La coordinación de la CEO, mediante el oficio CEO-1-2019, solicitó a la representación estudiantil ante el Consejo Universitario gestionar la designación de los representantes estudiantiles que estarían participando en el análisis de este caso. En esta ocasión, Joselyn Sáenz Núñez y Óscar Mora López fueron las personas estudiantes designadas en la subcomisión, en la cual también participó el Ing. Guillermo Santana Barboza, como coordinador.

El 5 abril del 2019, la representación estudiantil designada para este caso, en conjunto con las representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario, así como la presidencia de la Federación de Estudiantes, presentaron su criterio en relación con la propuesta de reforma.

En este dictamen, que posteriormente fue conocido y aprobado⁷ por el Consejo Superior Estudiantil⁸, en la sesión del 23 de agosto de 2019, se manifiesta que “(...) las representaciones designadas por las representaciones estudiantiles ante el Consejo Universitario, las representantes estudiantiles titulares del Consejo Universitario y el Directorio de la FEUCR convenimos en la importancia de esta modificación al EOUCR”.

Al respecto, la propuesta aprobada por el Consejo Superior Estudiantil (CSE) plantea la modificación de los artículos de la siguiente manera:

Texto actual	Texto propuesto
<p>ARTÍCULO 13.- Integran la Asamblea Plebiscitaria:</p> <p>(...)</p> <p>f) Una representación estudiantil no mayor del 25% del total de los profesores miembros de esta Asamblea, escogida en forma proporcional al número de profesores por las asambleas estudiantiles de las respectivas unidades académicas.</p>	<p>ARTÍCULO 13.- Integran la Asamblea Plebiscitaria:</p> <p>(...)</p> <p>f) “Una representación estudiantil no mayor del 25% del total de los profesores miembros de esta Asamblea, escogida en forma proporcional al número de profesores por las asambleas estudiantiles de las respectivas unidades académicas.</p>

⁷ Aprobado con 92 votos a favor y 10 abstenciones.

⁸ De acuerdo con el artículo 59 del Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, el El Consejo Superior Estudiantil es el órgano legislativo de la FEUCR. Sus sesiones serán públicas y podrá asistir cualquier estudiante regular podrá asistir con voz.

<p>Las fracciones de representación estudiantil de cada unidad académica que resulten en el cálculo anterior serán acumuladas a favor de los miembros del Directorio de la Federación.</p> <p>El Tribunal Universitario comunicará en cada ocasión el número de representantes a que tiene derecho el directorio. Las vacantes que ocurran en esa representación se llenarán por el mismo procedimiento. Las respectivas asociaciones de estudiantes de cada unidad académica deben estar inscritas en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, y cumplir con lo dispuesto por los artículos 173 y 174 de este Estatuto.</p>	<p>Las fracciones de representación estudiantil de cada unidad académica que resulten en el cálculo anterior serán acumuladas a favor de los miembros del Directorio de la Federación. <u>Si el número de integrantes del Directorio es menor al de la representación establecida, la representación faltante será designada por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, según sus propios estatutos y reglamentos inscritos ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.</u></p> <p>El Tribunal Electoral Universitario comunicará en cada ocasión el número de representantes a que tiene derecho el directorio. Las vacantes que ocurran en esa representación se llenarán por el mismo procedimiento. Las respectivas asociaciones de estudiantes de cada unidad académica deben estar inscritas en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, y cumplir con lo dispuesto por los artículos 173 y 174 de este Estatuto.</p>
<p>ARTÍCULO 14.- Integran la Asamblea Colegiada Representativa:</p> <p>(...)</p> <p>h) Una representación del Directorio de la Federación de Estudiantes no mayor del 25% del número de decanos y de directores de las Unidades Académicas.</p>	<p>ARTÍCULO 14.- Integran la Asamblea Colegiada Representativa:</p> <p>(...)</p> <p>h) Una representación del Directorio de la Federación de Estudiantes no mayor del 25% del número de decanos y de directores de las Unidades Académicas. <u>Si el número de integrantes del Directorio es menor al de la representación establecida, la representación faltante será designada por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, según sus propios estatutos y reglamentos inscritos ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.</u></p>

En ese sentido, cabe señalar que el Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica ya dispone, en el artículo 303⁹, los mecanismos necesarios para llevar a cabo el proceso de designación de la representación que deba asumir la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, al ser insuficiente el número de miembros que conforman el Directorio de la FEUCR.

De acuerdo con el criterio expresado, estas modificaciones facilitan a la comunidad estudiantil el nombramiento de las representaciones a las que tiene derecho según el mismo EOUCR.

A partir del análisis anterior, la Comisión de Estatuto Orgánico determinó que:

- a) La participación estudiantil es un mecanismo de representación de un importante sector de la población universitaria, que contribuye a propiciar la diversidad de ideas y un pensamiento humanista, como eje fundamental para *generar las transformaciones que la sociedad requiere para alcanzar un desarrollo integral, basado en el respeto a las diferencias ideológicas y*

9 El artículo citado se refiere a las representaciones estudiantiles de las unidades académicas en las asambleas universitarias de escuela, facultad, Colegiada Representativa y Plebiscitaria se elegirán en Asambleas Generales de Asociación, y dispone que (...) *El CSE elegirá las representaciones a estas asambleas correspondientes a la FEUCR y quedarán electas las personas que obtengan mayoría simple de los votos presentes. Cualquier estudiante federado puede ser elegido para estos puestos, excepto quienes no estén matriculados o sean funcionarios universitarios.*

culturales, la justicia social y el mejoramiento de la calidad de vida (...), según se expresa en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.

- b) Las reformas propuestas a los artículos 13 y 14 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* no implican ningún aumento en el porcentaje de representación asignado a la población estudiantil, pero sí una mejora en la participación estudiantil en los órganos indicados.
- c) La problemática expuesta por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica se refiere a la restricción que establece el *Estatuto Orgánico* en los artículos citados, por cuanto estos limitan la representación estudiantil al Directorio de la Federación.
- d) La cantidad de integrantes del Directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad (artículo 84 de Estatuto Orgánico de la FEUCR) no posee el número necesario de miembros, que permita ocupar la totalidad de los espacios de representación estudiantil que se le conceden estatutariamente, tanto para la Asamblea Plebiscitaria como para la Asamblea Colegiada Representativa.
- e) Por último, es oportuno mencionar que la representación estudiantil en otros órganos, tales como el Consejo de Rectoría y los consejos asesores de las vicerrectorías, se atribuye a la Federación de Estudiantes y no a su Directorio.

Por otro lado, todas las personas que participaron en la primera consulta a la comunidad universitaria se manifestaron a favor de la propuesta de texto, por lo que la Comisión de Estatuto Orgánico no estimó necesario realizar reformas a la propuesta de modificación publicada en primera consulta.

Es a partir de la valoración de los elementos anteriores que la Comisión de Estatuto Orgánico no encuentra inconveniente alguno, desde la perspectiva normativa y de acuerdo con el interés de la población estudiantil, para proceder con la pretensión planteada y aprobada por el VII Congreso Universitario.

PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. En el marco del VII Congreso Universitario se aprobó la resolución titulada *Modificación del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica para lograr completar los espacios otorgados a la FEUCR en las asambleas universitarias (EGH-15)*, la cual fue conocida por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6026, del 26 de setiembre 2016, en la que se acordó trasladar esta a la Comisión de Estatuto Orgánico para su estudio y resolución.
2. La propuesta de la resolución en análisis consiste en la modificación de los artículos 13 (inciso f) y 14 (inciso h), Capítulo II. Asamblea Universitaria, del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, con el objetivo de que el porcentaje de la representación estudiantil, otorgado mediante el *Estatuto Orgánico*, pueda ser asumido por tanto por el Directorio como por la Federación de Estudiantes; esto, con el propósito de que esta representación pueda completar los espacios otorgados en la Asamblea Colegiada Representativa y la Asamblea Plebiscitaria.
3. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico* establece:
La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.

En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en la Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.

La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.

El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

4. Los datos remitidos por el Tribunal Electoral Universitario, mediante el oficio TEU-750-2017, confirman que la cantidad de espacios para la representación estudiantil ante la Asamblea Colegiada Representativa y la Asamblea Plebiscitaria no pueden ser asignados únicamente al Directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, debido a que la cantidad de miembros que integra este órgano es inferior a los espacios disponibles para la población estudiantil.
5. El dictamen con fecha del 5 de abril de 2019, suscrito por las representaciones estudiantiles ante el Consejo Universitario, la Presidencia de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica; y por Joselyn Sáenz Núñez y Óscar Mora López, representantes estudiantiles ante la subcomisión conformada en la Comisión de Estatuto Orgánico, enfatiza en la pertinencia de realizar la modificación estatutaria de los artículos 13 y 14.
6. El Consejo Superior Estudiantil, en la sesión realizada el 23 de agosto de 2019, manifestó estar de acuerdo con la propuesta de modificación, tomando en cuenta que esta permitiría facilitar a la población estudiantil nombrar, las representaciones a las que tiene derecho según el mismo Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.
7. La Comisión de Estatuto Orgánico analizó este caso y determinó que:
 - a. La población estudiantil es parte integral de la comunidad universitaria y su participación es un factor importante para propiciar el diálogo, el pensamiento crítico y la unificación de esfuerzos en aras de los intereses institucionales.
 - b. La reforma propuesta no plantea el aumento del porcentaje de la representación estudiantil, sino que propone que las designaciones en las asambleas universitarias se homologuen a las representaciones que se dan en otros órganos, tales como el Consejo de Rectoría y los consejos asesores de las vicerrectorías, situación que mejora la representación de este importante sector en los órganos indicados.
 - c. El articulado es restrictivo, en la medida en que imposibilita que la población estudiantil pueda designar la totalidad de los espacios otorgados para su representación ante la Asamblea Plebiscitaria y en la Asamblea Colegiada Representativa.
8. La Dirección del Consejo Universitario comunicó a las direcciones de las unidades académicas la propuesta de modificación enviada por la Comisión de Estatuto Orgánico, mediante la Circular CU-11-2019, del 14 de octubre de 2019. Además, se publicó en *La Gaceta Universitaria* N.º 37- 2019, del 16 de octubre de 2019, y en el Semanario *Universidad* N.º 2297, del 16 al 22 de octubre de 2019.
9. La comunidad universitaria contó con 30 días hábiles (del 17 de octubre al 27 de noviembre de 2019) para pronunciarse con respecto a la propuesta de reforma estatutaria. Durante este periodo de consulta las respuestas recibidas manifestaron no tener observaciones y aprobar el texto propuesto.

ACUERDA

Publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria, en el Semanario *Universidad*, la propuesta de reforma estatutaria a los artículos 13, inciso f), y 14, inciso h), de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

TEXTO VIGENTE EN EL ESTATUTO ORGÁNICO	TEXTO PROPUESTO PARA PUBLICAR EN SEGUNDA CONSULTA
<p>ARTÍCULO 13.- Integran la Asamblea Plebiscitaria:</p> <p>(...)</p> <p>f) Una representación estudiantil no mayor del 25% del total de los profesores miembros de esta Asamblea, escogida en forma proporcional al número de profesores por las asambleas estudiantiles de las respectivas unidades académicas.</p> <p>Las fracciones de representación estudiantil de cada unidad académica que resulten en el cálculo anterior serán acumuladas a favor de los miembros del Directorio de la Federación.</p> <p>El Tribunal Universitario comunicará en cada ocasión el número de representantes a que tiene derecho el directorio. Las vacantes que ocurran en esa representación se llenarán por el mismo procedimiento. Las respectivas asociaciones de estudiantes de cada unidad académica deben estar inscritas en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, y cumplir con lo dispuesto por los artículos 173 y 174 de este Estatuto.</p>	<p>ARTÍCULO 13.- Integran la Asamblea Plebiscitaria:</p> <p>(...)</p> <p>f) “Una representación estudiantil no mayor del 25% del total de los profesores miembros de esta Asamblea, escogida en forma proporcional al número de profesores por las asambleas estudiantiles de las respectivas unidades académicas.</p> <p>Las fracciones de representación estudiantil de cada unidad académica que resulten en el cálculo anterior serán acumuladas a favor de los miembros del Directorio de la Federación. <u>Si el número de integrantes del Directorio es menor al de la representación establecida, la representación faltante será designada por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, según sus propios estatutos y reglamentos inscritos ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.</u></p> <p>El Tribunal Electoral Universitario comunicará en cada ocasión el número de representantes a que tiene derecho el directorio. Las vacantes que ocurran en esa representación se llenarán por el mismo procedimiento. Las respectivas asociaciones de estudiantes de cada unidad académica deben estar inscritas en ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, y cumplir con lo dispuesto por los artículos 173 y 174 de este Estatuto.</p>
<p>ARTÍCULO 14.- Integran la Asamblea Colegiada Representativa:</p> <p>(...)</p> <p>h) Una representación del Directorio de la Federación de Estudiantes no mayor del 25% del número de decanos y de directores de las Unidades Académicas.</p>	<p>ARTÍCULO 14.- Integran la Asamblea Colegiada Representativa:</p> <p>(...)</p> <p>h) Una representación del Directorio de la Federación de Estudiantes no mayor del 25% del número de decanos y de directores de las Unidades Académicas. <u>Si el número de integrantes del Directorio es menor al de la representación establecida, la representación faltante será designada por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, según sus propios estatutos y reglamentos inscritos ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.</u></p>

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA menciona que la modificación lleva más de un año de ser trabajada en la Comisión de Estatuto Orgánico; los mecanismos están siendo un poco lentos. Insiste en que se deben convocar asambleas colegiadas representativas para conocer las

modificaciones que, en un orden de siete u ocho, tienen en fila; lo dice, porque la primera es una modificación al artículo 236, que es el que define el mecanismo de consulta.

Agradece a los miembros de la Comisión de Estatuto Orgánico del año pasado: el Lic. Warner Cascante, Srta. Paula Jiménez y la Dra. Yamileth Angulo, como representante del señor rector. Asimismo, agradece a la magistra Rosibel Ruiz, analista de la Unidad de Estudios, por su trabajo, que siempre es muy atento y proactivo en todas las actividades de la Comisión de Estatuto Orgánico.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a discusión el dictamen.

LA BACH. VALERIA RODRÍGUEZ señala una modificación de forma que le pareció leer cuando el Ph.D. Guillermo Santana iba exponiendo; se señalaba que son trece personas miembros del Directorio. Aclara que el último congreso estudiantil fue cambiado, ahora son catorce, y ya no es una secretaría de planificación y asuntos presupuestarios, sino que se llama Coordinación de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, en los puestos específicos.

LA DRA. TERESITA CORDERO manifiesta su complacencia porque ese tipo de situaciones de representación puedan tener una vía de inclusión. A pesar de que en ese momento son catorce, como vieron los datos del Ph.D. Guillermo Santana, se tendrían más puestos en la Federación de Estudiantes.

Consulta al Ph.D. Guillermo Santana por el tiempo y si el dictamen quedó en cola desde el año pasado, porque desconoce si hubiera sido interesante que lo analizara la Comisión de este año. Es una consulta que tiene que ver con la forma, pero también por el momento en que se está retomando, porque ese tipo de situaciones no cree que dé al traste [...], pero sí podría hacerse algún tipo de observación de parte de las personas miembros de la Comisión actual; quiere saber si eso ya se valoró.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD expresa que se siente complacida por la iniciativa. No obstante, le preocupa, y no es por el dictamen, sino que eventualmente van a tener que hacer una revisión; la falta de lenguaje inclusivo, generalizado, en todo el *Estatuto Orgánico*, porque sería ilógico que hable de decanos y decanas cuando habría muchos otros artículos que permanecerían igual.

Cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA coincide con la Prof. Cat. Madeline Howard en que es una consulta; además, le parece muy apropiado el comentario de la Bach. Valeria Rodríguez, sobre la estructura actual y organizativa que tiene la FEUCR. Puntualiza que el estudio de esta modificación arrancó desde el año pasado; tuvieron problemas serios, los cuales no estaban bajo control de la Comisión ni del Consejo Universitario; así que no se devolvieron en ese asunto. Apunta que han sido tremendamente eficientes en estos dos años y cuatro meses de estar en la Comisión. El problema —y no dice que sea una razón para echar culpas a otro lado—, es que había mecanismos de trabajo de la Federación, y en las indicaciones que les hicieron en ese mecanismo de trabajo, les dijeron que las respuestas que tenían por parte del grupo estudiantil, representado en la subcomisión, se atrasarían por razones que no vale la pena discutir actualmente. Sí tuvieron retrasos; por ejemplo, casos en los cuales, con uno de los representantes — no recuerda el nombre

de la persona, pero era estudiante de Derecho o en ese momento lo era—, se trataban aspectos como el señalado en las sesiones en que había que conocerlos, pero se postergaba la ratificación de los acuerdos por semanas y meses; eso hacía que no pudieran tratar el caso de nuevo; esas son limitaciones y gajes del oficio, porque lo que están elaborando es una propuesta de modificación al *Estatuto Orgánico*, que involucra la participación de un ente independiente, como lo es la FEUCR y es una interfase en la cual ambos (la Universidad de Costa Rica y la FEUCR) convergen para facilitar la participación democrática de los estudiantes en las decisiones universitarias.

Lo que quiere decir es que agradece el aporte de la Bach. Valeria Rodríguez, porque nada convendría más que se revele la estructura actual de la FEUCR, y no desea hacer ningún cambio en este momento, porque, atrás, en su mente, tiene a la Licda. Rosibel Ruiz o a la Licda. Gréttel Castro, asesoras de la Unidad de Estudios, diciéndole que un dictamen que ya salió a consulta, eso sería devolverlo a la fase cero y las condiciones que los llevó a ese procedimiento, a las cuales se acaba de referir, podrían estar vigentes; esto haría que se atrase otro año.

Propone que, una vez que vuelva de la segunda consulta, si lo tienen a bien los miembros del Consejo Universitario, en el momento en que el pleno esté en sesión y en la posible aprobación de dicha modificación del *Estatuto Orgánico*, el Consejo Universitario, en ese momento, como Órgano Colegiado, proceda con modificaciones una vez recibidas todas las consultas, y no cambiar ahora lo que se recibió en la primera consulta para la segunda consulta. Lo plantea como una posibilidad de trabajo, porque están en el Consejo Universitario en el análisis casos que no solo vienen del año pasado, sino de una administración pasada.

Señala que no es inusual que ocurra esa situación en el *Estatuto Orgánico*, pero, ante la necesidad de avanzar hacia la segunda consulta, prefiere tomar nota de las observaciones y postergarlas al final de la consulta, con lo cual se contestaría la observación de la Dra. Teresita Cordero, porque se refiere al marco de tiempo en el cual se desarrolló y a la conveniencia o no de devolverlo a la Comisión. Si aprueban la segunda consulta, el resultado lo va a poder analizar la Comisión de este año, con la constitución que tiene esa comisión; por lo tanto, la representación estudiantil estará incorporada, en ese caso, la Bach. Valeria Rodríguez, y sería un punto por tratar e iniciar el procedimiento, que es más corto que el de la primera consulta, y modificar en Comisión lo que sea necesario, contestar a las observaciones derivadas de la segunda consulta y llevarlo luego al plenario, para conocerlo en primer y segundo debates.

Agradece a la Prof. Cat. Madeline Howard la observación con respecto al tema de lenguaje inclusivo; ha tomado nota de esas observaciones siempre que se han presentado e, igual que en casos anteriores, la tónica que ha recibido por parte del Dr. Rodrigo Carboni y de los asesores, es que deben tener un caso integral para unificar el lenguaje completo del *Estatuto Orgánico*, que es una modificación de forma y no de fondo, para poder corregir todos esos inconvenientes en esa disparidad de lenguaje inclusivo, en algunos casos y en otros no.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece al Ph.D. Guillermo Santana por el tema, pero considera que un asunto es que no se pueda modificar un dictamen con lo que la Bach. Valeria Rodríguez señala, ya que es muy importante actualizar la observación. Apelaría a que se pueda hacer, porque no es en el acuerdo. Cuando llegue el dictamen al plenario, podrían haber pensado que no estaban de acuerdo con lo que dice el texto que se va a consultar, simplemente porque no

había una consulta previa. No ve problema en que se anote que actualmente son 14 personas y que se llaman diferente; más bien, le da credibilidad al dictamen.

Menciona que la parte que se modificaría del dictamen es un punto en los considerandos y se aclararía previamente. De manera respetuosa, cree que se puede entrar en una sesión de trabajo y entrar a hacer ese cambio, en vista de que no hay objeciones a la parte que la Comisión propone del *Estatuto Orgánico*. Recuerda que los miembros del Consejo Universitario tienen la potestad de realizar cambios a las consultas. En su opinión, conversaría con las asesoras a las que el Ph.D. Guillermo Santana hace referencia, porque le preocupa que tengan algo planteado de esa manera y que no puedan realizar ningún cambio que, justamente, se considere en el plenario.

Reitera su apelación para que se añadan esas dos precisiones que acaba de señalar la Bach. Valeria Rodríguez.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD le expresa a la Dra. Teresita Cordero que el valioso aporte de la Bach. Valeria Rodríguez no se aplica ni a los considerandos ni a los acuerdos; entonces, eso significa que el Consejo Universitario no puede realizar la modificación, sino que se debe elaborar en la Unidad de Estudios, y como exdirectora del Consejo Universitario [la Dra. Teresita Cordero], debe conocer que si no está en los acuerdos y considerandos, la modificación no se hace en el seno del plenario.

EL LIC. WARNER CASCANTE menciona que en el Consejo Universitario es natural el cambio de personas que están en una comisión y luego pasen a otra, o que ya no estén en el Órgano Colegiado; así que, tal vez, sea importante puntualizar que el pleno puede realizar los cambios en cuanto a la voluntad o no de aceptar una propuesta, pero ya hay unas personas que firmaron ese dictamen; eso es lo que no se puede cambiar, ni mucho menos enviarlo de nuevo a la Comisión, porque sería, como se dice en Psicología, revictimizar, y estarían reprocesando algo que ya fue procesado.

Señala que los dictámenes de las comisiones son un insumo para el plenario, y lo que sí se puede cambiar es la decisión que adopten en el Consejo Universitario, lo cual le parece muy bien, porque puede estar con información, tal vez desactualizada, o algún error que se pueda corregir en el acuerdo; pero el dictamen, como tal, no se puede cambiar, porque es un insumo que se confeccionó en otro momento y es un producto de trabajo para el pleno.

Ejemplifica con el análisis del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo Ahorro y Préstamo*, que ya estaba dictaminado por personas que salieron del Consejo, pero en el plenario ajustaron el acuerdo, porque el dictamen no se toca. En cuanto al dictamen de discriminación, en el plenario se dijo que no reunía las condiciones; así que tuvieron que realizar otro dictamen, reprocesarlo y elaborarlo desde cero. Siempre y cuando no se trate de un rechazo, el dictamen no se debe tocar, porque ya es un producto terminado en esa etapa y lo que le corresponde al Consejo es mejorar, perfeccionar y actualizar los conceptos, sobre todo para no reprocesar los que se elaboraron anteriormente.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD señala que la magistra Giselle Quesada le informó que el aporte de la Bach. Valeria Rodríguez se utilizará para actualizar el dictamen; no cambian los considerandos ni el acuerdo, y se le va a informar al asesor correspondiente.

LA DRA. TERESITA CORDERO espera que cuando llegue el acta esos ajustes estén presentes, porque en el acta sí pueden aparecer esos ajustes al dictamen, o preguntar si van a aceptar el acta con esas imprecisiones. Es importante, porque si ven un error o algo inadecuado — por eso piensa que los tiempos no son casuales —, y ese dictamen se devuelve a la Comisión, está segura de que la Bach. Valeria Rodríguez ajusta la información. No está diciendo que lo devuelvan, sino que si ven un error —por ejemplo, si vienen en la Comisión de Asuntos Financieros, aunque no sea en considerandos o acuerdos, lo va a señalar— esperaría que en el acta llegue, de alguna manera, ya corregido, porque, si no, los dictámenes van a venir siempre escritos en piedra; consulta si está equivocada.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD aclara a la Dra. Teresita Cordero que no está equivocada. Los asuntos de precisión se van a arreglar, pero no en ese momento, porque el dictamen se tendría que precisar y adicionar. No obstante, va a preguntar a cada uno de los miembros presentes si lo quieren votar así o si desean que se devuelva y que la Unidad de Estudios lo arregle.

Cede la palabra al P.h.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA agradece a los miembros del Consejo Universitario por las observaciones, las que considera válidas. Argumenta que se está presentando ante el Órgano Colegiado un documento firmado por los miembros de la Comisión de Estatuto Orgánico legítimamente nombrados en dicha comisión en el momento de la firma. El atraso que se dio y que no llegara a verse, sino hasta este 30 de abril, no está en manos de la Comisión de Estatuto Orgánico, sino que ha estado en fila para que aparezca en la agenda del Consejo Universitario. Ese no es el punto, sino que es un documento firmado por miembros de la Comisión y, por tanto, es íntegra la firma y están dando el aval para esa resolución.

Aclara que tendría cuidado en atender la sugerencia de la magistra Giselle Quesada, coordinadora de la Unidad de Estudios, de cambiarlo, y que sería solamente decirle al asesor de la Unidad de Estudios correspondiente. Es un documento firmado, y no se sentiría comfortable cambiando un documento de alguien más, sin un procedimiento que le garantice al Consejo Universitario que se respetan las decisiones de los participantes en las comisiones. No es un hecho trascendental, pero sí es algo que, en el fondo, sería conveniente que lo consideraran, porque no le parece que sea un asunto de decisión por votación si es un documento firmado y modificado posteriormente; lo que sí ve conveniente es devolverlo a la Comisión para que lo trate de nuevo.

Destaca que las condiciones que hicieron que se atrasara siguen estando presentes. A pesar de que se concluyó el año pasado, y así esta escrito en el informe de labores de la Comisión, ha estado pendiente para ser agendado, y hasta ese momento lo pueden conocer por las razones válidas, debido a las cuales no se ha podido agendar, porque no hay ningún tipo de insinuación odiosa en el tema, sino que, simplemente, esa es la circunstancia.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD señala que, si pretendieran que la integración de la Comisión de las personas que firmaron sea idéntica en el momento de la votación, eso se tuvo que haber votado el año pasado, porque la representación estudiantil cambió.

Piensa que podrían agregar un considerando, construirlo para que se precise e incorpore lo que sugiere la Bach. Valeria Rodríguez, la Dra. Teresita Cordero y lo que indica el Ph.D. Guillermo Santana. Dice que se podría hacer un receso para que el Ph.D. Guillermo Santana tenga tiempo de construir esos considerandos.

Cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO considera que ya lleva demasiado tiempo, y tienen semanas que se han venido tratando otros asuntos y no es que esté reclamando ningún aspecto de gestión, pero, ante una precisión, con el fin de que quede mejor blindada la información, es cuando en la Comisión esta se puede escuchar y corregir lo que sea necesario corregir. No obstante, podrían colocar un considerando para que la comunidad universitaria sepa que la cuestión primordial es que la representación de la FEUCR no puede completar los cupos, lo que ya está dicho, pero sin especificar los números que están colocados en el dictamen, que es lo que justifica el tema.

Aclara que no tiene ningún problema, ni le parece que tengan que devolverlo, y si el Ph.D. Guillermo Santana piensa que debe quedar tal cual, por lo menos, de su parte lo va a votar favorablemente, pero desconoce si la Bach. Valeria Rodríguez ve alguna implicación, porque sí es la representante estudiantil y la que da la información para que esta sea lo más acertada o precisa.

Señala que, obviamente, la Unidad de Estudios, en el próximo dictamen, lo va a considerar. Destaca la discusión que están teniendo es muy valiosa, porque eso es lo que queda en actas. Podría ser que en otro momento sea más de fondo; escuchó que el asunto era más de forma, no cambia en la totalidad, pero no desea que lo estén viendo dentro de tres meses y el Ph.D. Guillermo Santana, con toda razón, diga: “Ve, yo eso lo necesitaba para el 2021, al menos”.

Considera que la decisión va a quedar a criterio del Ph.D. Guillermo Santana y no quiere obstaculizar ningún proceso, porque tiene que salir a consulta; de ahí que no tiene ninguna duda de lo que se está presentando.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra a la Bach. Valeria Rodríguez.

LA BACH. VALERIA RODRÍGUEZ coincide completamente en que era una observación de forma; lo que conviene es que salga a segunda consulta, porque es un tema que ha trabajado la Comisión y la representación estudiantil le ha brindado el acompañamiento. Definitivamente, prefiere que continúen con el proceso, y no ve la necesidad de una votación, porque no estaría de acuerdo con que se devuelva el dictamen a la Comisión.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD manifiesta que, si no pueden hablar, hay reclamos; si hablan mucho, hay reclamos. Ella hace lo materialmente posible para que ese sea un espacio democrático y de expresión. No va a cambiar el estilo, ya que tuvieron una situación de excepcionalidad la semana pasada, debido a la cual todos los asuntos se atrasaron; simplemente eso lo señala porque tendría que no tener sentido común para entender que están viviendo una situación excepcional en el país y en el mundo.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA sugiere que les permita enviar a segunda consulta, tal cual, respetando las firmas que ya están y, sobre todo, por la observación atinada de que los considerandos no se verían afectados por la corrección de forma; es decir, el objetivo que quieren lograr sigue siendo válido. Insiste en que le den el pase a una segunda consulta, para que lo puedan recibir en un par de meses de vuelta; entonces, en una próxima sesión podrían ajustar lo que se considere necesario ajustar.

Reitera su preocupación de que existiera una representación estudiantil en el momento en que elaboraron ese dictamen. Recuerda que el año pasado no la tuvieron, sino hasta la última

cuarta parte del año; por eso es que aparece la firma de la última representante estudiantil, la Srta. Paula Jiménez, y, precisamente, estaban sin esa representación; razón por la cual fue integrada una subcomisión, con el propósito exclusivo de mantener un canal abierto con varios estudiantes, porque su interés era escuchar, todo lo que fuera posible, las observaciones, de manera que pudieran respetar la autonomía del movimiento estudiantil. Considera que eso se logró y la propuesta al dictamen lo refleja.

Añade que se realizaron cambios posteriores, en los que se podría pensar que es conveniente incluirlos, pero la esencia misma, los considerandos y la propuesta de cambio, donarían a los procesos de dirección democrática, a pasos representativos, de los estudiantes. En su opinión, urge para que se logre esa equidad, en cuanto a que el 25% de representación estudiantil, que haya pasado por todas las instancias necesarias de la FEUCR y esté de acuerdo, como movimiento independiente y soberano, con esas modificaciones propuestas.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA agradece a los miembros por respaldar y aprobar la propuesta.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. En el marco del VII Congreso Universitario se aprobó la resolución titulada *Modificación del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica para lograr completar los espacios otorgados a la FEUCR en las asambleas universitarias (EGH-15)*, la cual fue conocida por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6026, del 26 de setiembre 2016, en la que se acordó trasladar esta a la Comisión de Estatuto Orgánico para su estudio y resolución.**
- 2. La propuesta de la resolución en análisis consiste en la modificación de los artículos 13 (inciso f) y 14 (inciso h), Capítulo II. Asamblea Universitaria, del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, con el objetivo de que el porcentaje de la representación estudiantil, otorgado mediante el *Estatuto Orgánico*, pueda ser asumido por tanto por el Directorio como por la Federación de Estudiantes; esto, con el propósito de que esta representación pueda completar los espacios otorgados en la Asamblea Colegiada Representativa y la Asamblea Plebiscitaria.**
- 3. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico* establece:**
La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.

En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en la Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.

La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.

El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

4. Los datos remitidos por el Tribunal Electoral Universitario, mediante el oficio TEU-750-2017, confirman que la cantidad de espacios para la representación estudiantil ante la Asamblea Colegiada Representativa y la Asamblea Plebiscitaria no pueden ser asignados únicamente al Directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, debido a que la cantidad de miembros que integra este órgano es inferior a los espacios disponibles para la población estudiantil.
5. El dictamen con fecha del 5 de abril de 2019, suscrito por las representaciones estudiantiles ante el Consejo Universitario, la presidencia de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica; y por Joselyn Sáenz Núñez y Óscar Mora López, representantes estudiantiles ante la subcomisión conformada en la Comisión de Estatuto Orgánico, enfatiza en la pertinencia de realizar la modificación estatutaria de los artículos 13 y 14.
6. El Consejo Superior Estudiantil, en la sesión realizada el 23 de agosto de 2019, manifestó estar de acuerdo con la propuesta de modificación, tomando en cuenta que esta permitiría facilitar a la población estudiantil nombrar las representaciones a las que tiene derecho según el mismo *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.
7. La Comisión de Estatuto Orgánico analizó este caso y determinó que:
 - a. La población estudiantil es parte integral de la comunidad universitaria y su participación es un factor importante para propiciar el diálogo, el pensamiento crítico y la unificación de esfuerzos en aras de los intereses institucionales.
 - b. La reforma propuesta no plantea el aumento del porcentaje de la representación estudiantil, sino que propone que las designaciones en las asambleas universitarias se homologuen a las representaciones que se dan en otros órganos, tales como el Consejo de Rectoría y los consejos asesores de las vicerrectorías, situación que mejora la representación de este importante sector en los órganos indicados.
 - c. El articulado es restrictivo, en la medida en que imposibilita que la población estudiantil pueda designar la totalidad de los espacios otorgados para su representación ante la Asamblea Plebiscitaria y ante la Asamblea Colegiada Representativa.
8. La Dirección del Consejo Universitario comunicó a las direcciones de las unidades académicas la propuesta de modificación enviada por la Comisión de Estatuto Orgánico, mediante la Circular CU-11-2019, del 14 de octubre de 2019. Además, se publicó en *La*

Gaceta Universitaria N.º 37- 2019, del 16 de octubre de 2019, y en el Semanario *Universidad* N.º 2297, del 16 al 22 de octubre de 2019.

9. **La comunidad universitaria contó con 30 días hábiles (del 17 de octubre al 27 de noviembre de 2019) para pronunciarse con respecto a la propuesta de reforma estatutaria. Durante este periodo de consulta las respuestas recibidas manifestaron no tener observaciones y aprobar el texto propuesto.**

ACUERDA

Publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria, en el Semanario *Universidad*, la propuesta de reforma estatutaria a los artículos 13, inciso f), y 14, inciso h), de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	TEXTO PROPUESTO PARA PUBLICAR EN SEGUNDA CONSULTA
<p>ARTÍCULO 13.- Integran la Asamblea Plebiscitaria:</p> <p>(...)</p> <p>f) Una representación estudiantil no mayor del 25% del total de los profesores miembros de esta Asamblea, escogida en forma proporcional al número de profesores por las asambleas estudiantiles de las respectivas unidades académicas.</p> <p>Las fracciones de representación estudiantil de cada unidad académica que resulten en el cálculo anterior serán acumuladas a favor de los miembros del Directorio de la Federación.</p>	<p>ARTÍCULO 13.- Integran la Asamblea Plebiscitaria:</p> <p>(...)</p> <p>f) “Una representación estudiantil no mayor del 25% del total de los profesores miembros de esta Asamblea, escogida en forma proporcional al número de profesores por las asambleas estudiantiles de las respectivas unidades académicas.</p> <p>Las fracciones de representación estudiantil de cada unidad académica que resulten en el cálculo anterior serán acumuladas a favor de los miembros del Directorio</p>
<p>El Tribunal Universitario comunicará en cada ocasión el número de representantes a que tiene derecho el directorio. Las vacantes que ocurran en esa representación se llenarán por el mismo procedimiento. Las respectivas asociaciones de estudiantes de cada unidad académica deben estar inscritas en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, y cumplir con lo dispuesto por los artículos 173 y 174 de este <i>Estatuto</i>.</p>	<p>de la Federación. <u>Si el número de integrantes del Directorio es menor al de la representación establecida, la representación faltante será designada por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, según sus propios estatutos y reglamentos inscritos ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.</u></p> <p>El Tribunal Electoral Universitario comunicará en cada ocasión el número de representantes a que tiene derecho el directorio. Las vacantes que ocurran en esa representación se llenarán por el mismo procedimiento. Las respectivas asociaciones de estudiantes de cada unidad académica deben estar inscritas en ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, y cumplir con lo dispuesto por los artículos 173 y 174 de este <i>Estatuto</i>.</p>

<p>ARTÍCULO 14.- Integran la Asamblea Colegiada Representativa:</p> <p>(...)</p> <p>h) Una representación del Directorio de la Federación de Estudiantes no mayor del 25% del número de decanos y de directores de las Unidades Académicas.</p>	<p>ARTÍCULO 14.- Integran la Asamblea Colegiada Representativa:</p> <p>(...)</p> <p>h) Una representación del Directorio de la Federación de Estudiantes no mayor del 25% del número de decanos y de directores de las Unidades Académicas. <u>Si el número de integrantes del Directorio es menor al de la representación establecida, la representación faltante será designada por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, según sus propios estatutos y reglamentos inscritos ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.</u></p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8

La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, propone una modificación en el orden del día para continuar con la juramentación del Dr. Carlos Araya Leandro como rector sustituto y rector de transición y con la propuesta sobre la fiscalización del proceso de virtualización.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD propone una modificación en el orden del día para proceder a la juramentación del Dr. Carlos Araya Leandro como rector sustituto, por el periodo del 4 de mayo al 18 de mayo de 2020, y como rector de transición, a partir del 19 de mayo de 2020 hasta que el Tribunal Electoral Universitario (TEU) tenga electa, y en firme, a la nueva persona que ocupará la Rectoría, y para retomar el punto 6, porque ya fue recibida la respuesta del Instituto de Investigaciones Psicológicas.

Da lectura al correo electrónico del Sr. Javier Tapia Valladares:

“El Dr. Wayner Rojas hace varios días me informó y consultó sobre mi anuencia respecto a que él y la Dra. Eiliana Montero llevarán a cabo una encuesta general sobre las condiciones del acceso a Internet y el estado de situación estudiantil sobre dicho acceso y sobre la educación universitaria por medios digitales.

Informo que todavía estoy anuente a que el profesor Rojas y la profesora Montero coordinen y realicen este trabajo”.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para continuar con la juramentación del Dr. Carlos Araya Leandro como rector sustituto y rector de transición y con la propuesta sobre la fiscalización del proceso de virtualización.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD propone hacer un receso y al regreso recibir al Dr. Carlos Araya Leandro para ser juramentado.

*****A las diez horas y diecisiete minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas y treinta y seis minutos, se reanuda la sesión, con la participación de los siguientes miembros: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard. *****

*****A las diez horas y treinta y cuatro minutos, se une a la sesión virtual el Dr. Carlos Araya Leandro. *****

ARTÍCULO 9

La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, procede a la juramentación del Dr. Carlos Araya Leandro como rector sustituto, por el periodo del 4 de mayo al 18 de mayo de 2020, y como rector de transición a partir del 19 de mayo de 2020, hasta que el Tribunal Electoral Universitario tenga electa, y en firme, a la nueva persona que ocupará la Rectoría.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD procede a recibir en la sala de sesiones al Dr. Carlos Araya Leandro para realizar la juramentación (se cumple con la directriz del Ministerio de Salud sobre el distanciamiento social). De acuerdo con la decisión tomada en la sesión N.º 6375, el Dr. Carlos Araya Leandro fue designado como rector sustituto, del 4 de mayo al 18 de mayo de 2020, y como rector de transición del 19 de mayo de 2020, hasta que el Tribunal Electoral Universitario tenga electa, y en firme, a la nueva persona que ocupará la Rectoría.

Seguidamente, da lectura al artículo 11 de la *Constitución Política*, que a la letra dice:

ARTÍCULO 11.

Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública.

La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.

Inmediatamente, procede a tomar el juramento de estilo:

PROF. CAT. MADELINE HOWARD: —*¿Jura ante lo más sagrado de sus convicciones, y promete a la Patria y a la Universidad de Costa Rica observar y defender la Constitución y las*

leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes y responsabilidades que impone el ejercicio del cargo?

DR. CARLOS ARAYA LEANDRO: — *Sí, juro.*

PROF. CAT. MADELINE HOWARD: — *Si así lo hace, su conciencia se lo indique, y si no, ella, la Patria y la Universidad de Costa Rica se lo demande.*

Lo felicitan.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

DR. CARLOS ARAYA LEANDRO: —Agradezco a la Prof. Cat. Madeline Howard las palabras exteriorizadas.

Saludo, muy cordialmente, a la señora directora del Consejo Universitario, Prof. Cat. Madeline Howard Mora; a las señoras y señores miembros del Consejo Universitario y, por su medio, a la comunidad universitaria en general. Tengan todos y todas muy buenos días.

La arquitectura del Estado costarricense se moldeó en las décadas de los años cuarentas y cincuenta del siglo anterior, sobre la base de la universalidad de los servicios. Esta universalidad fue generadora de igualdad de oportunidades para toda la ciudadanía. Es así como el hijo de un agricultor y una ama de casa, nacido en Pavones de Turrialba, en el seno de una familia de ocho hermanas y hermanos, tuvo la oportunidad de acceder a realizar sus estudios primarios en la escuela de su comunidad. Seis años después ingresé al Colegio Clodomiro Picado, de la ciudad de Turrialba, y, gracias a la regionalización de la educación superior pública estatal, tuve la oportunidad de ser admitido en la Sede del Atlántico de la Universidad de Costa Rica, donde, con el apoyo de una beca socioeconómica, pude cursar estudios en la carrera de bachillerato y licenciatura en Administración de Negocios.

Durante mis años de estudiante universitario, la Sede del Atlántico se convirtió en mi casa; ahí pasaba mañanas, tardes y unas cuantas horas de la noche. Gracias a mi participación en el movimiento estudiantil, pude conocer, muy de cerca, la calidad de su personal administrativo, de sus profesoras y profesores y de la Institución en general, al punto de que me enamoré de la Universidad de Costa Rica y, desde esos años, mi meta era algún día trabajar para esta gran Institución.

Gracias al apoyo de dos de quienes fueron mis profesores, el Dr. Orlando Salazar y el Lic. Bolívar Charpantier, entre otros, mi sueño se cumplió años después, cuando me inicié como docente en el Recinto de Guápiles; luego, mi incorporación al sector administrativo, en el Recinto de Paraíso, y después en la Sede en Turrialba. Además de permitirme obtener un grado universitario y brindarme la posibilidad de desarrollarme profesionalmente, la Universidad de Costa Rica me otorgó una beca para realizar estudios de maestría en esta Benemérita Institución.

Años después, gracias al Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico del Personal Docente, obtuve una beca para realizar estudios doctorales en el exterior. A mi regreso de los estudios doctorales, he tenido el privilegio de servir como docente e investigador, y en el campo de la gestión universitaria, como director de la Sede del Atlántico y como vicerrector de Administración.

Hoy, la vida me concede un honor jamás pensado, asumir la Rectoría de la mejor universidad de la región centroamericana y una de las mejores de América Latina. Asumo este puesto de manera transitoria y por los avatares del destino, pero con toda la energía, la disposición positiva y la firme convicción de dar lo mejor de mí para llevar a la Institución, durante este tiempo, a aguas serenas.

El mundo, el país y la Universidad se enfrentan con un momento inédito, lleno de dolor, de inestabilidad y de incertidumbre. Son muchos los retos y muchas las decisiones por tomar en el corto plazo.

La pandemia por el COVID-19 llega en uno de los momentos menos oportunos para la Universidad de Costa Rica. En el momento justo en que la comunidad universitaria se aprestaba a iniciar un proceso de reflexión para decidir con respecto a la persona que ocuparía la posición de rectora o rector para los próximos cuatro años. La suspensión del proceso electoral por parte del Tribunal Electoral Universitario obliga a nombrar un gobierno universitario de transición, mientras las condiciones permiten la elección de la persona titular.

En este proceso de transición, toda la comunidad universitaria debe unirse, con el fin de que la Institución navegue por aguas tranquilas. Es deber ineludible de quienes asumimos los puestos de autoridad superior dedicar mucho tiempo a escuchar, a dialogar y a buscar consensos que permitan tomar las mejores decisiones; aquellas que logren minimizar los impactos negativos que pueda tener la Universidad en estas semanas cruciales. Solo mediante el diálogo franco y sereno podremos recobrar la confianza que nos permita unificar criterios, aun en momentos de política electoral interna.

La emergencia sanitaria que afrontamos obligó a suspender las clases presenciales; de la noche a la mañana, nos enfrentamos con el gran reto de virtualizar la docencia e implementar el trabajo remoto en el sector administrativo. En la actividad académica, durante estas semanas, mucho hemos avanzado gracias a un esfuerzo sumamente importante de la gran mayoría del personal docente, que se ha capacitado y ha buscado diversas formas de continuar impartiendo sus cursos; muchas son las mejoras y la ampliación de la capacidad en la Plataforma de Mediación Virtual, y se han realizado diversas acciones para dotar a las y los estudiantes, que así lo requieran, de equipo y acceso a Internet, con fin de reducir la brecha digital existente en el país.

A pesar de esos esfuerzos, lo cierto es que aún queda mucho por hacer para dotar a todas y todos los estudiantes de las herramientas que les permitan asumir una formación de calidad y en condiciones equitativas mientras dure el estado de emergencia sanitaria. La definición de la fecha de finalización del ciclo lectivo, el qué hacer con los cursos de laboratorio y aquellos en que la presencialidad es inevitable, los internados clínicos, las giras de estudio, los trabajos comunales universitarios o los sistemas de evaluación de los cursos que se imparten en la modalidad virtual, son, todas estas, decisiones urgentes por tomar.

La pandemia ha generado un impacto a nivel económico y social de magnitudes negativas para una buena parte de la ciudadanía; así, por ejemplo, el Banco Central de Costa Rica, en una revisión extraordinaria del Programa Macroeconómico del país, nos informó, el viernes pasado, que se proyecta, para el año 2020, una disminución del producto interno bruto (PIB) equivalente al 3,6% en relación con el año anterior. De igual forma, el desempleo y la pobreza alcanzarán cifras históricas. Esta situación nos hace prever, de un lado, un incremento en las solicitudes de beca socioeconómica para los próximos meses y, de otro lado, una disminución en los ingresos

producto del cobro de aranceles por matrícula. Recordemos que, por disposición institucional, el cien por ciento de lo recaudado por cobro de matrícula se destina, íntegramente, a financiar, de forma parcial, el sistema de becas. Así las cosas, la Institución se verá en la obligación de redirigir recursos presupuestarios para el fortalecimiento de las becas estudiantiles, de forma que se garantice la permanencia y la estabilidad económica y emocional de las personas estudiantes.

Durante las semanas que han transcurrido, desde que el Gobierno de la República declaró la emergencia sanitaria, la Universidad de Costa Rica ha jugado un papel preponderante en la búsqueda de soluciones a los diferentes retos que afronta el país; así ha sido ampliamente reconocido por diversos sectores de la ciudadanía. En las próximas semanas, la Institución deberá redoblar los esfuerzos para apoyar al país en esta situación; para ello, la Administración Universitaria de transición está llamada a ser una facilitadora para que proyectos tan relevantes como los impulsados, entre otros, por la Escuela de Física; las facultades de Farmacia, Microbiología, Ingeniería y Agroalimentarias; centros e institutos de investigación y, por supuesto, los proyectos que, en asocio con la Caja Costarricense de Seguro Social y el Ministerio de Salud, se desarrollan desde el Instituto *Clodomiro Picado*. La capacidad institucional de apoyo en esta emergencia es aún mayor, por lo cual se hace necesario establecer una estrategia integral, que permita, de forma coordinada, potenciar la colaboración con las diferentes instancias nacionales involucradas en la atención de la pandemia.

En este contexto, igual relevancia adquiere el trabajo que la Institución debe realizar en apoyo a las comunidades, especialmente a aquellos sectores que han sido golpeados, en mayor medida, por la emergencia sanitaria y que requieren nuestro apoyo en áreas como la economía social solidaria, la atención psicosocial y apoyo decidido al sistema educativo, de manera que la Universidad coadyuve en disminuir las brechas generadas entre estudiantes de centros privados, que han continuado con sus actividades académicas de forma virtual, y aquellos de centros educativos públicos que han visto interrumpido su proceso de enseñanza-aprendizaje.

En el ámbito de la administración institucional, muchas son las decisiones que deben tomarse en los próximos días y que repercutirán sobre el actuar de la Universidad en el corto, mediano y largo plazo. En las próximas semanas se iniciará la negociación del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), en un contexto de finanzas públicas verdaderamente complejo y con una alta dosis de incertidumbre. Paralelo a la negociación del FEES, se debe concretar la formulación del presupuesto institucional para el año 2021, un presupuesto en el que se debe priorizar, sin duda, en el fortalecimiento del Sistema de Becas, de manera que este facilite la permanencia y graduación de las personas estudiantes. Por otra parte, en cumplimiento con lo señalado en el artículo 85 de la *Constitución Política de la República*, las universidades estatales deberán presentar, antes del 30 de junio próximo, el Plan Nacional de la Educación Superior (PLANES), documento en el que la Universidad de Costa Rica debe dejar plasmada su visión de cómo el sistema de educación superior público estatal debe continuar promoviendo los cambios que la sociedad costarricense requiere para el logro de la justicia social, la equidad y el desarrollo integral, durante el próximo quinquenio.

No menos relevante es el seguimiento de la formulación de los presupuestos extraordinarios, la preparación para el regreso paulatino a las actividades presenciales en la Institución y la atención inmediata de situaciones particulares que se vienen dando en las Sedes Regionales y Recintos,

sobre todo lo relacionado con los tiempos docentes de apoyo y el fortalecimiento de las Etapas Básicas de Música.

A pesar de ser una administración universitaria de transición, la importancia y relevancia de los procesos y decisiones que se tendrán que tomar en las próximas semanas, obligan a que quienes asumimos la tarea de llevar adelante la Institución en este periodo, lo hagamos poniendo todo nuestro esfuerzo e ímpetu para, efectivamente, llevar a la Universidad de Costa Rica, como lo dije al inicio, a aguas serenas.

Siento una enorme gratitud con la vida que me abrió las puertas de mi querida Universidad de Costa Rica para aprender, para enseñar, para dialogar. Ocupar la Rectoría de esta Benemérita Institución representa un extraordinario privilegio. Como todo privilegio, viene acompañado de muchas responsabilidades, las cuales asumo con la mayor seriedad y entusiasmo, prometiendo un proceso de transición en que prime el respeto, la transparencia, la reflexión y el diálogo. Hago un llamado a la unidad de la comunidad universitaria; solo juntas y juntos podremos contribuir para que este momento complejo de la historia por el que atravesamos, transcurra con los menores efectos negativos posibles para nuestra Institución y, sobre todo, para quienes representan nuestra razón de ser, nuestras y nuestros estudiantes.

El licenciado Rodrigo Facio Brenes, hace más de medio siglo, pronunció las siguientes palabras: “El hombre culto, por serlo, debe ser un hombre al servicio de su país y de sus conciudadanos y de la Humanidad en general; un ser de amplio espíritu humano y social. La superioridad del universitario, si es que se desea emplear tal término, es simplemente superioridad en la aptitud para servir”. Hoy me comprometo a servir a esta Institución con la mayor de mis fuerzas, a fin de ser un facilitador para la generación de igualdad de oportunidades para nuestras y nuestros estudiantes y potenciar el proyecto humanista de la Universidad de Costa Rica, complementándolo con su carácter científico y su proyección nacional, sin dejar de lado la búsqueda de la innovación científica, social, cultural y tecnológica, de manera que cada día más la Institución contribuya, como lo señala el *Estatuto Orgánico*, con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una justicia social, de equidad, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo.

Para finalizar, quiero agradecer a las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario por la confianza depositada en mí para liderar la Institución en este proceso de transición y, por supuesto que a mi familia más próxima, por su apoyo permanente y constituirse en fuente de inspiración para mi trabajo diario. Muchísimas gracias. Buenos días.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece al Dr. Carlos Araya por las palabras exteriorizadas. Manifiesta que la vida los ha colocado en una posición en la cual pueden servir a la patria y a la Institución.

Expresa que, durante el tiempo en que dure la gestión del Dr. Araya, desea que tenga sabiduría para elegir, no entre lo bueno y lo malo, sino entre lo bueno y lo mejor, y que así pueda unir a una dividida comunidad Universitaria. También, desea que tenga fortaleza para afrontar los momentos difíciles y humildad para escuchar sugerencias.

Manifiesta que, de parte de la Dirección del Consejo Universitario, le ofrece la ayuda incondicional en cualquier gestión que beneficie a la comunidad Universitaria, particularmente al estudiantado, que es la razón de ser de la Universidad de Costa Rica.

Cede la palabra al MBA Marco Vinicio Calvo.

EL MBA MARCO VINICIO CALVO saluda a los compañeros y a las compañeras del Consejo Universitario, así como al Dr. Carlos Araya Leandro. A su juicio, deben agradecer a Dios que muchos hayan pasado por las necesidades descritas por el Dr. Carlos Araya, sea un ejemplo de lo que ha trascendido hasta la fecha.

Piensa que lo narrado por el Dr. Araya es una historia muy similar a la vivida por la M.Sc. Patricia Quesada y su persona, quienes han pasado por una sede regional y han conocido de cerca la problemática que conlleva todo eso. Hoy, el destino los coloca al lado del Dr. Carlos Araya a ocupar un puesto de privilegio, en el cual se pueden sentar a tomar café para recordar el pasado y agradecer por todas las bendiciones que han recibido.

Reconoce en el Dr. Araya esas virtudes, como ya se lo ha mencionado antes. Al igual que lo ha hecho la Prof. Cat. Madeline Howard, pide a Dios que lo ilumine y que, en todo momento, le dé la inteligencia emocional que se necesita en esta coyuntura tan difícil.

Solicita al Dr. Carlos Araya, basado en la historia que ha compartido, que la honre buscando el bien común para toda la comunidad universitaria, en especial para el estudiantado que es la razón de ser de la Institución, de las Sedes Regionales; esos jóvenes que tienen dificultades, quizá, mayores a las afrontadas por ellos en el pasado, para llegar a lo que son el día de hoy, gracias a Dios.

Espera que la historia del Dr. Araya, tan enriquecedora, muy propia y llena de valores, especialmente familiares, pues como turrialbeño conoce como es la crianza en la zona, se refleje en la importancia de honrar ese pasado en busca del bien común para todos, lo cual reitera.

Pide que no abandone al personal administrativo y docente interino, población de la que forma parte. Le desea éxito en la gestión como rector designado. No omite manifestar que cuenta con el apoyo en todo lo que pueda colaborar en beneficio de la comunidad universitaria, en particular del estudiantado, que es la razón de ser de la Universidad. Desea que Dios lo bendiga y lo acompañe en todo momento. Le envía un abrazo.

EL DR. CARLOS ARAYA agradece al MBA Marco Vinicio Calvo las palabras exteriorizadas.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra a la M.Sc. Patricia Quesada.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA saluda a todos y todas. Felicita al Dr. Carlos Araya por la designación como rector de la Universidad de Costa Rica. Se une a las palabras exteriorizadas por el MBA Marco Vinicio Calvo, en el sentido de que le satisface y siente que es un orgullo que sea el Dr. Araya, un representante de la regionalización, el que asuma la Rectoría en las condiciones en las que la está asumiendo. Además, escuchar las palabras en las que reconoce la importancia que tiene la regionalización en este momento histórico del país; las Sedes Regionales realmente están afrontando una situación muy difícil. Está convencida de que las Sedes y Recintos van a encontrar un apoyo en el Dr. Carlos Araya, tal y como lo ha venido haciendo. Queda a disposición para seguir coordinando y para desarrollar proyectos juntos.

EL DR. CARLOS ARAYA agradece a la M.Sc. Patricia Quesada por sus palabras.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra al Lic. Warner Cascante.

EL LIC. WARNER CASCANTE saluda al Dr. Carlos Araya. Señala que Harold B. Lee dijo: “lo importante no es dónde se sirva, sino cómo se sirva”. Manifiesta que ha observado detenidamente al Dr. Araya como vicerrector de Administración, quien conoce el concepto que tiene de él; en los últimos treinta y cinco años, de todos los vicerrectores de Administración que ha visto, el mejor ha sido el Dr. Carlos Araya.

Piensa que el corto tiempo que el Dr. Araya va a fungir como rector de transición es muy importante para la Institución. No omite manifestar que cuenta con todo el apoyo en todo lo que sea para beneficio de la Universidad de Costa Rica.

Está consciente de que lo que el Dr. Carlos Araya asume hoy no es una tarea fácil, pues está asumiendo la Institución casi que en el peor momento histórico; por eso, le reconoce que asuma este desafío.

Estima que los miembros deben tener una consideración particular para con él –Dr. Araya–, así como alertarlo cuando vean que se puede estar equivocando y apoyarlo cuando deba tomar decisiones difíciles, en beneficio de la Institución. Desde ese punto de vista, piensa que el Consejo Universitario tiene un deber moral con el Dr. Carlos Araya; también, por haber aceptado el cargo de rector. Conoce que el Dr. Araya posee la capacidad y condiciones para asumirlo.

Pensó que la decisión de la anualidad era la decisión más difícil que tomaría en estos cuatro años como miembro; pero no fue así, esta ha sido una de las decisiones más complicadas para la Institución. Cree que fue muy bien tomada por el Consejo Universitario. A su parecer, están escribiendo historia en este momento, y con el Dr. Carlos Araya van a escribir una corta, breve, pero muy buena fase de la historia de la Institución.

EL DR. CARLOS ARAYA agradece al Lic. Warner Cascante las palabras expresadas.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO saluda al Dr. Carlos Araya y, a la vez, lo felicita, porque va a asumir la Rectoría de una universidad que este año cumplirá, en el mes de agosto, ochenta años. Es una institución muy querida no solo por quienes laboran en ella, sino por el país en general; en ese sentido, tiene una gran responsabilidad.

Opina que fue muy oportuno que el Dr. Araya contara en su discurso que proviene de una familia numerosa, en la cual las negociaciones, el diálogo y los conflictos son normales, lo que puede dar una garantía a la aspiración que el Dr. Carlos Araya tiene de respeto, transparencia y diálogo para llevar por buenos rumbos la Universidad.

El Consejo Universitario, desde su experiencia, es una instancia muy importante para la Universidad. Pide al Dr. Carlos Araya que no abandone el espacio de este Órgano Colegiado, no por los miembros, sino por la Institución. Es consciente de que, a veces, pueden ser fuertes y determinados en la posición que defienden y en las solicitudes que plantean a la Administración, pero lo que está detrás es la gobernabilidad. Desde esa perspectiva, está segura de que quienes, en los años setenta, participaron en el III Congreso Universitario, pensaron en cosas que permitieran el desarrollo de la Universidad de la que hoy se enorgullecen. Como tienen muchos detractores, solo la colaboración mutua y el trabajo conjunto los debe guiar.

Tiene claro que el Dr. Carlos Araya fungirá como rector por un periodo corto, pero muy intenso. El Consejo Universitario también ha experimentado muy intensamente una serie de cosas en las que el Dr. Araya ha sido parte. Espera, día a día, que se presente.

En lo personal, aunque puede ser quisquillosa y con mirada aguda, siempre antepone la Universidad, que es lo que para ella tiene sentido, porque, dentro de ochenta años más, para cuando la UCR conmemore ciento sesenta años, espera que sea muchísimo mejor y que le estén ofreciendo a Costa Rica lo mejor de lo mejor.

EL DR. CARLOS ARAYA agradece a la Dra. Teresita Cordero las palabras manifestadas.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra al M.Sc. Miguel Casafont.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT felicita al Dr. Carlos Araya y le desea los mejores augurios en esta corta, pero muy importante, gestión, la cual asumirá a partir del 4 de mayo de 2020. Se solidariza con este importante hecho. Ha trabajado con el Dr. Carlos Araya en comisiones; conoce la capacidad, el gran don de gente que lo caracteriza; es una persona muy abierta al diálogo y a la negociación; siempre aporta cosas muy brillantes. Le emociona que una persona que estudió y que proviene de las Sedes sea quien ocupe la Rectoría. Queda a las órdenes del Dr. Araya en lo que pueda colaborar.

EL DR. CARLOS ARAYA agradece al M.Sc. Miguel Casafont por sus palabras.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra a la Bach. Valeria Rodríguez.

LA BACH. VALERIA RODRÍGUEZ lo felicita en nombre propio y del movimiento estudiantil. Manifiesta que, como representante estudiantil, hizo público que votó por el Dr. Carlos Araya, pero el voto no es un cheque en blanco.

Agradece al Dr. Araya que en el discurso mencionara varias de las necesidades que la comunidad estudiantil tiene; por ejemplo, las becas, el proceso de virtualización, los convenios, la entrega de equipo tecnológico, entre otras necesidades; pero tampoco va a ser mezquina, así que se pone a las órdenes del Dr. Carlos Araya para lo que se requiera.

Agrega que el movimiento estudiantil tiene muchas peticiones, pero también tienen toda la disposición de trabajar conjuntamente con la Administración. En ese sentido, aunque lleva poco tiempo integrando este Órgano Colegiado, se ha dado cuenta de que no pueden tomar decisiones certeras y poner metas en común si no tienen la representación de la Rectoría en este espacio; lo necesitan realmente, por lo que agradecen que asista a las sesiones y mantenga el contacto durante el tiempo que asuma el cargo.

Describe que el discurso del Dr. Carlos Araya fue muy emotivo; agradece que haya compartido esa experiencia de vida, la cual evidencia que el Dr. Araya es producto de la universidad pública y de lo que esta busca, que es la movilidad social, dándoles oportunidad a las personas para que puedan acceder a la educación superior. Cree que los años de estudio y de trabajo del Dr. Carlos Araya se ha reflejado. Le satisface que en el discurso mencionara todas las necesidades que tiene la Universidad, que, considera, que deben tomarse en cuenta, las cuales fueron muy bien enumeradas y refleja lo que el Dr. Araya le ha devuelto a la universidad pública y la preocupación que ha mostrado por ella. Lo felicita, le agradece y espera que puedan trabajar conjuntamente.

EL DR. CARLOS ARAYA agradece a la Bach. Valeria Rodríguez las palabras ofrecidas.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra al Sr. Rodrigo Pérez.

EL SR. RODRIGO PÉREZ saluda a todos y todas. Felicita al Dr. Carlos Araya por la designación como rector de la Universidad de Costa Rica en este periodo de transición, en una coyuntura que va a ser sumamente complicada a escala nacional, a las puertas de la negociación del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) y en un momento en que la institución pública es frecuentemente atacada.

Se identifica porque, al igual que el Dr. Carlos Araya, estudia gracias a una beca universitaria. Enfatiza que, a quienes la Universidad de Costa Rica les ha dado esa posibilidad y privilegio, les corresponde defenderla con muchísima más fuerza, amor y cariño; eso, es lo que espera del Dr. Araya en la negociación del FEES.

Como representante estudiantil está llamado a demandar la mejor gestión posible, aunque sea corta, con las mejores decisiones que beneficien a la comunidad estudiantil y universitaria en general. Añade que el movimiento estudiantil hará un seguimiento de la gestión del Dr. Carlos Araya; apoyarán aquellas decisiones que sean en beneficio de la Universidad y se opondrán, fervientemente, cuando así sea necesario, cuando consideren que está cometiendo un error, injusticia, cuando no se cumplan las demandas de la comunidad estudiantil. Le desea muchísima suerte y que tome las mejores decisiones a lo largo de la gestión.

EL DR. CARLOS ARAYA agradece al Sr. Rodrigo Pérez las palabras brindadas.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ lo saluda. Expresa que es difícil, después de lo que han exteriorizado los miembros que lo han antecedido, no ser en algunos casos reiterativo. A su juicio, están en un tiempo de excepcionalidad no solo por lo que acontece en el mundo, sino, también, por lo que ocurre en el país y, especialmente, en la Universidad de Costa Rica.

Excepcionalidad que se desarrolló cuando apenas estaban iniciando el periodo de consulta a la comunidad universitaria, con miras a elegir a un nuevo rector; proceso que fue suspendido, alrededor de lo cual ha sido necesario el análisis de situaciones, el cual concluyó con la designación del Dr. Carlos Araya como rector sustituto y de transición.

Agradece al Dr. Carlos Araya haber aceptado esta designación, porque, aunque es por un periodo corto, será muy intenso; por lo general, la labor de la Rectoría es un trabajo muy agitado. Conocen que hay muchos retos y desafíos internos y externos que va a tener que afrontar en los próximos cuatro meses, los cuales van a poner a prueba la institucionalidad pública, particularmente a las universidades, debido a que están sujetas a diversos cuestionamientos de parte del poder político, económico y mediático. Espera que, dentro de ese entorno, el Dr. Araya pueda tener la sabiduría y el criterio para llegar a un muy buen puerto. Reitera el agradecimiento al Dr. Carlos Araya por aceptar, por asumir la Rectoría; es decir, esta designación en tiempos de excepcionalidad tan complicados.

EL DR. CARLOS ARAYA agradece al M.Sc. Carlos Méndez las palabras transmitidas.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra al Dr. Rodrigo Carboni.

EL DR. RODRIGO CARBONI agradece al Dr. Carlos Araya por haber aceptado ocupar la Rectoría en estos momentos difíciles para la Universidad.

Señala que cuando el Consejo Universitario estaba en el proceso de tomar una decisión respecto a qué hacer en esta situación tan particular, en la que este Órgano Colegiado se encontraba, expresó que era una circunstancia, que no era algo hipotético, sino que estaba muy claro, con nombres y apellidos personas que estaban presentes. En su caso particular, el hecho de que el Dr. Araya ocupara la Vicerrectoría de Administración fue una guía para que tomara una decisión en ese sentido.

Le desea la mejor de las suertes en este momento tan difícil. Espera que continúe siendo la persona que ha sido a lo largo de estos ocho años; es decir, que continúe con esa misma línea de trabajo.

EL DR. CARLOS ARAYA agradece al Dr. Rodrigo Carboni las palabras dichas.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD propone hacer un receso para despedir al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA agradece a los miembros el espacio y les desea un excelente día.

****A las once horas y trece minutos, sale de la sesión el Dr. Carlos Araya Leandro.****

****A las once horas y catorce minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

*A las once horas y veinticuatro minutos, se reanuda la sesión, con la participación de los siguientes miembros: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.*****

ARTÍCULO 10

La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, presenta la Propuesta de Dirección CU-14-2020, sobre la fiscalización del proceso de virtualización, con las observaciones señaladas en la sesión N.º 6368-06.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD da lectura a las modificaciones incorporadas, en los considerandos:

“9. (...)

ñ) Crear las comisiones especiales que considere conveniente de acuerdo con las necesidades de la Universidad de Costa Rica para realizar estudios y preparar proyectos de resolución de aquellos asuntos que el Consejo Universitario determiné debiendo promulgar o sancionar sus acuerdos según corresponda.

s) Ejercer otras funciones que sean necesarias para la buena marcha de la institución siempre y cuando no esté por este Estatuto asignadas a otras instancias universitarias.

10. La investigación es esencial para fiscalizar pues permite tomar decisiones basadas en la evidencia, además de facilitar la construcción de políticas y programas. Por ello es muy importante para el

Consejo Universitario contar con información fiable y recolectada sistemáticamente siguiendo el método científico relativo a la virtualización de los cursos tomando en cuenta su posible impacto en la permanencia y graduación de la población estudiantil.

11. Un equipo de investigadoras e investigadores del Instituto Investigaciones Psicológicas contactó a la Dirección del Consejo Universitario por medio de la Dra. Eiliana Montero pues estiman importante mediante la utilización de cuestionarios estructurados obtener datos para medir el impacto de la virtualización en la Universidad de Costa Rica y así facilitar la toma de decisiones del Consejo Universitario en razón de que le brindarán al Órgano los resultados que se obtengan.

El Instituto de Investigaciones Psicológicas confeccionó dos cuestionarios uno dirigido a la población estudiantil y otro al personal docente. En el dirigido al estudiantado se incluyen preguntas relacionadas con la asignación de becas, acceso a Internet y tipo de conexión, tipo de dispositivo utilizado para conectarse en línea, si asiste o no a clases desde que se realizó la virtualización, si decidió suspender sus estudios por la pandemia, entre otras.

Por otra parte, el que está dirigido al profesorado aunque aborda preguntas similares a las de la población estudiantil, también procura obtener insumos sobre los cursos que son virtualizables o no”.

*****A las once horas y veintinueve minutos, sale el Ph.D. Guillermo Santana.*****

Refiere que los acuerdos fueron modificados de la siguiente manera:

1. Establecer una alianza estratégica entre el Consejo Universitario y el Instituto de Investigaciones Psicológicas, en forma extraordinaria ante la emergencia sanitaria nacional, y, de conformidad se utilice el sitio web de este Órgano Colegiado para aplicar un cuestionario que determine el impacto de la virtualización en la Universidad de Costa Rica. Los resultados obtenidos serán comunicados al Consejo Universitario en un tiempo prudencial, para que este pueda tomar las medidas que correspondan, según sus competencias.
2. Manifiestar la complacencia de este Órgano Colegiado con la realización de este tipo de actividades investigativas relacionadas con la virtualización, que contribuyan a retroalimentar al Consejo Universitario y a facilitar su gestión.
3. Darle la mayor divulgación posible a este acuerdo, con el fin de instar a la comunidad Universitaria a que brinde información.

Seguidamente, somete a votación la moción, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente, en el momento de la votación: Ph.D. Guillermo Santana.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Organización Mundial de la Salud declaró una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por el SARS-CoV2, responsable de la enfermedad COVID-19, y el día 11 de marzo de 2020 lo declaró pandemia.**
- 2. El Ministerio de Salud ha emitido, de manera sistemática, una serie de directrices y recomendaciones para prevenir el contagio del coronavirus SARS-CoV2, asociadas con la higiene personal, específicamente el lavado de manos y la aplicación del protocolo de estornudo y tos. Adicionalmente, se aconseja mantener los espacios ventilados, limpiar y desinfectar las superficies y objetos de uso frecuente, así como las normas del contacto social; esto, con el propósito de prevenir y disminuir las posibilidades de contagio.**
- 3. La Universidad de Costa Rica ha implementado, de forma acorde, una serie de medidas para ayudar a proteger a la comunidad universitaria y paliar la propagación del SARS-CoV2 hacia sus sitios de residencia, donde conviven personas adultas mayores y aquellas en condiciones de riesgo. Lo anterior, pues la Universidad de Costa Rica tiene un total de 42 638 estudiantes matriculados para el primer ciclo lectivo 2020, de los cuales 7114 son estudiantes de primer ingreso, y, aproximadamente, más de 9000 personas, entre docentes y administrativos. La población universitaria puede convertirse en portadora de la infección.**
- 4. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6361, del jueves 12 de marzo de 2020, mediante un pronunciamiento, manifestó el compromiso de la Universidad de Costa Rica de contribuir en la búsqueda de soluciones para contrarrestar las implicaciones de la enfermedad COVID-19 en Costa Rica. Asimismo, expresó el apoyo a la gestión que realiza el sector salud del país, en coordinación con otras instituciones, para prevenir el contagio.**
- 5. La Rectoría, mediante Resolución R-95-2020, del 16 de marzo de 2020, dispuso, entre otros aspectos:**

(...)

- 3. Cada unidad académica deberá reajustar los contenidos de las sesiones restantes del semestre dentro del calendario universitario del 1-2020 y conforme al presupuesto asignado a las unidades académicas para el 1-2020.*
- 4. Se realizará una migración de docencia presencial a docencia virtual en todos los cursos en que este proceso sea viable. La Vicerrectoría de Docencia y METICS darán el asesoramiento correspondiente, cuando ello sea necesario, con el apoyo del Centro de Informática. Cada unidad académica deberá coordinar, internamente, la reprogramación de aquellos cursos que no puedan migrar hacia mediación virtual. Cada docente deberá, a su vez, coordinar con su grupo de estudiantes.*
- 5. Observados los avances en el proceso de virtualización, los cursos que ya han iniciado el semestre podrán continuar de esa manera durante el semestre 1-2020.*
- 6. Las sesiones de consejos asesores y científicos de facultades y unidades académicas, de docencia o investigación, según corresponda, deberán llevarse a cabo por medio de videoconferencia.*

7. *Se mantienen en aplicación obligatoria todas las directrices brindadas por el Centro Coordinador Institucional de Operaciones (CCIO).*

(...)

6. **Una parte de la población estudiantil universitaria puede afrontar limitaciones tecnológicas y geográficas, que impidan su acceso a Internet o no que no tengan computadora, lo cual pone en situación desventajosa al estudiantado en vulnerabilidad social que no posee acceso a recursos tecnológicos que faciliten su aprendizaje.**

7. **La Institución no puede garantizar la accesibilidad plena de las personas usuarias a las plataformas tecnológicas.**

8. **El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6364, extraordinaria, celebrada el 18 de marzo de 2020, acordó:**

(...)

2. Instar a la Administración para que:

a) Durante el periodo de vigencia del estado de emergencia nacional se proceda a la suspensión del curso lectivo en la Universidad de Costa Rica, tomando en cuenta los casos de excepción y la operatividad, así como el ajuste del calendario universitario.

b) Valore la revisión del acuerdo de la virtualización de cursos, pues tiene serias limitaciones para su efectiva implementación.

(...)

9. **El Estatuto Orgánico establece en el artículo 30.-: *Son funciones del Consejo Universitario:***

a) Definir las políticas generales y fiscalizar la gestión de la Universidad de Costa Rica.

(...)

ñ) Crear las comisiones especiales que considere conveniente, de acuerdo con las necesidades de la Universidad de Costa Rica, para realizar estudios y preparar proyectos de resolución de aquellos asuntos que el Consejo determine, debiendo promulgar o sancionar sus acuerdos, según corresponda.

(...)

s) Ejercer otras funciones que sean necesarias para la buena marcha de la Institución, siempre y cuando no estén, por este Estatuto, asignadas a otras instancias universitarias.

10. **La investigación es esencial para fiscalizar, pues permite tomar decisiones basadas en la evidencia, además de facilitar la construcción de políticas y programas. Por ello, es muy importante para el Consejo Universitario contar con información fiable y recolectada sistemáticamente, siguiendo el método científico, relativa a la virtualización de los cursos, tomando en cuenta su posible impacto en la permanencia y graduación de la población estudiantil.**

- 11 **Un equipo de investigadoras e investigadores del Instituto de Investigaciones Psicológicas (IIP) contactó a la Dirección del Consejo Universitario, por medio de la Dra. Eiliana Montero, pues estiman importante, mediante la utilización de cuestionarios estructurados, obtener datos para medir el impacto de la virtualización en la Universidad de Costa Rica, y así facilitar la toma de decisiones del Consejo Universitario, en razón de que le**

brindarán al Órgano Colegiado los resultados que se obtengan. El IIP confeccionó dos cuestionarios: uno, dirigido a la población estudiantil, y otro, al personal docente. En el dirigido al estudiantado se incluyen preguntas relacionadas con la asignación de becas, acceso a Internet y tipo de conexión, tipo de dispositivo utilizado para conectarse en línea, si asiste o no a clases desde que se realizó la virtualización, si decidió suspender sus estudios por la pandemia, entre otras. Por otra parte, el que está dirigido al profesorado, aunque aborda preguntas similares a las de la población estudiantil, también procura obtener insumos sobre los cursos que son virtualizables o no.

ACUERDA

1. Establecer una alianza estratégica entre el Consejo Universitario y el Instituto de Investigaciones Psicológicas (IIP), en forma extraordinaria ante la emergencia sanitaria nacional, y, de conformidad, se utilice el sitio web de este Órgano Colegiado para aplicar un cuestionario que determine el impacto de la virtualización en la Universidad de Costa Rica. Los resultados obtenidos serán comunicados al Consejo Universitario en un tiempo prudencial, para que este pueda tomar las medidas que correspondan, según sus competencias.
2. Manifestar la complacencia de este Órgano Colegiado con la realización de este tipo de actividades investigativas, relacionadas con la virtualización, que contribuyan a retroalimentar al Consejo Universitario y a facilitar su gestión.
3. Darle la mayor divulgación posible a este acuerdo, con el fin de instar a la comunidad universitaria a que brinde información.

ACUERDO FIRME.

****A las once horas y treinta y dos minutos, se reincorpora a la sesión el Ph.D. Guillermo Santana.****

ARTÍCULO 11

La Comisión de Investigación y Acción Social presenta el Dictamen CIAS-11-2019, en torno a una modificación parcial del Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo, para publicar en consulta.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra al Dr. Rodrigo Carboni.

EL DR. RODRIGO CARBONI expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6146, artículo 1, del 4 de diciembre de 2017, aprobó la reforma integral del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*.
2. La Comisión Institucional para el Desarrollo de la Vinculación Externa (CODEVI) remitió a la Dirección del Consejo Universitario el oficio CODEVI-06-20169, con fecha del 6 de mayo de 2019, mediante el cual solicita atender algunas consultas de interpretación y realizar modificaciones al *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*.

3. La Asesoría Legal del Consejo Universitario (Criterio Legal CU-22-2019) recomendó efectuar un pase a la Comisión de Investigación y Acción Social, con el fin de que esta analice las modificaciones propuestas y presente una propuesta ante el plenario.
4. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso a la Comisión de Investigación y Acción Social, con el pase CU-54-2019, del 20 de setiembre de 2019.

ANÁLISIS

1. Origen del caso

En el marco de las modificaciones introducidas por medio del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*, la Comisión Institucional para el Desarrollo de la Vinculación Externa (CODEVI) solicitó a la Dirección del Consejo Universitario (oficio CODEVI-06-2019, del 6 de mayo de 2019) aclarar algunas consultas de interpretación y considerar algunas sugerencias de cambios al citado reglamento.

2. Comisión Institucional para el Desarrollo de la Vinculación Externa (oficio CODEVI-06-2019, con fecha del 6 de mayo de 2019)

A la luz de sus competencias y con el propósito de lograr una mayor claridad en el texto del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo* y su aplicación, la Comisión Institucional para el Desarrollo de la Vinculación Externa solicitó al Consejo Universitario atender las siguientes interrogantes o propuestas:

- a. Aclarar si el reglamento abarca los fondos que aportan organismos de cooperación internacional; esto, debido a que la definición dispuesta en el artículo 11 es muy amplia, aunque los objetivos de este tipo de fondos no coincide con los del vínculo externo.

Adicionalmente, para este caso en específico (fondos de organismos de cooperación internacional) resulta improcedente la disposición contenida en el artículo 32 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*, la cual señala:

(...)

Artículo 32. Gestión de remanentes

Una vez finalizado el programa, proyecto o actividad, los remanentes serán administrados por la unidad operativa en la cual se desarrolló el vínculo remunerado, por medio de la OAF. En los casos en que los fondos del vínculo remunerado sean administrados por la Fundación UCR, los remanentes serán trasladados a la Oficina de Administración Financiera en un plazo máximo de un mes.

El costo administrativo solo será acreditado una única vez en la instancia en la cual ingresaron los recursos externos por primera vez.

(...)

- b. Incluir las definiciones de consejo consultivo y consejo académico en el Capítulo II. Definiciones. Estas figuras son citadas en los artículos 16, 19, 29 y 30 sin detallar en qué consisten o sus funciones.
- c. Se sugiere modificar el artículo 29 del reglamento, con el fin de incluir las comisiones de vínculo remunerado. Así las cosas, la propuesta presentada es la siguiente:

“Todo programa, proyecto o actividad de vínculo remunerado debe presentar a la vicerrectoría respectiva, para su ratificación, el presupuesto de dichos recursos, sean estos iniciales o adicionales, previamente aprobados por los consejos científicos, las comisiones de investigación, acción social, docencia **o de vínculo remunerado**, según la naturaleza del vínculo, o bien por los consejos consultivos o académicos, cuando se trate de instancias no pertenecientes a las unidades académicas o de investigación, y autorizado por la dirección de la unidad operativa y en concordancia con el plan de trabajo”.

- d. Revisión del segundo párrafo del artículo 33 en relación con lo establecido en el artículo 6 del *Convenio de Cooperación entre la Universidad de Costa Rica* y la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación. A la luz de esta revisión se determinará si se procede con la modificación del artículo 33.
- e. Eliminar el artículo 35, debido a que es redundante.

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ACCIÓN SOCIAL (CIAS)

Con el propósito de atender las consultas realizadas por la Comisión Institucional para el Desarrollo de la Vinculación Externa (CODEVI), la Comisión de Investigación y Acción Social analizó este caso en la reunión del lunes 28 de octubre de 2019, a partir de las observaciones recibidas en el oficio CODEVI-06-20169, con fecha del 6 de mayo de 2019. Para el estudio respectivo se detallarán a continuación cada una de las propuestas de reforma, así como los aspectos considerados en el seno de la Comisión para el análisis correspondiente.

1. Sobre el ámbito de aplicación del reglamento, con respecto a los fondos otorgados por parte de organismos de cooperación internacional, la CIAS estima que:
 - a. Los fondos recibidos de la cooperación internacional pueden formar parte del vínculo remunerado con el sector externo.
 - b. El propósito del vínculo externo remunerado, establecido en el artículo 3 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*, está planteado de manera general, por lo que no resulta excluyente de los objetivos que podrían tener los fondos recibidos por parte de la cooperación internacional.
 - c. La disposición contenida en las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*, norma G-3.30¹⁰, no plantea ninguna contradicción con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento.
 - d. Es necesario ampliar lo regulado en el artículo 32 del reglamento en estudio, con el fin de autorizar a las unidades operativas la devolución de los remanentes a los organismos de cooperación cuando estos lo soliciten.
2. Con respecto a la consulta referente al propósito y las funciones del “consejo consultivo” y el “consejo académico”, la CIAS determinó que no procede la reforma del artículo 11; sin embargo, deben modificarse los artículos 16, 19, 29 y 30 del Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo, con el fin de eliminar las referencias a las figuras citadas anteriormente.

Lo anterior, con el objetivo de simplificar la estructura. Así las cosas, las unidades operativas se

10 La cual señala: “Son fondos restringidos los aportes, las donaciones, los préstamos, las leyes específicas y otros recursos, todos estos girados a favor de la Universidad de Costa Rica para la realización de actividades o proyectos específicos, cuyo uso está condicionado. Estos fondos se regirán por la normativa institucional y las cláusulas establecidas en los respectivos convenios, leyes y contratos”.

gestionan según se clasifiquen en dos grupos:

- a) Las facultades, las Sedes Regionales, las escuelas, los centros e institutos de investigación, las estaciones experimentales y los programas de posgrados gestionan el vínculo remunerado con el sector externo mediante los consejos científicos, las comisiones de acción social, de investigación o de docencia (artículo 16 del reglamento).
 - b) Otras instancias universitarias no pertenecientes a las unidades académicas o unidades académicas de investigación (laboratorios, fincas experimentales, unidades de apoyo, medios de comunicación e instancias de las vicerrectorías) deberán conformar una comisión del vínculo remunerado, la cual tendrá a su cargo la aprobación de las propuestas de programas, proyectos y actividades de vínculo remunerado.
3. Referente a la modificación del artículo 33 del Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo, la CIAS concuerda con la necesidad de homologar el texto del artículo con lo dispuesto en la cláusula sexta del Convenio de Cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación.
 4. Finalmente, la CIAS acoge la propuesta realizada por la Comisión Institucional para el Desarrollo de la Vinculación Externa, orientada a eliminar el artículo 35 de reglamento, tomando en cuenta que este es redundante.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS) presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La reforma integral del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo* fue aprobada por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6146, artículo 1, del 4 de diciembre de 2017.
2. La Comisión Institucional para el Desarrollo de la Vinculación Externa (CODEVI) remitió al Consejo Universitario algunas consultas de interpretación y propuestas de modificación al *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*.
3. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso a la Comisión de Investigación y Acción Social, con el pase CU-54-2019, del 20 de setiembre de 2019.
4. El artículo 3 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo* establece como propósito de esta modalidad de gestión:
(...) el desarrollo de programas, proyectos o actividades de docencia, investigación y acción social, que contribuyan con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común.
En el vínculo debe prevalecer el interés público e institucional y debe sustentarse en el desarrollo académico de las unidades y en la transferencia científica y tecnológica, respetando la normativa institucional.
Los programas, proyectos y actividades de vínculo remunerado no deberán distraer a la unidad académica u operativa de su quehacer sustantivo.
5. En el marco de lo norma el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*, los fondos otorgados por parte de organismos de cooperación internacional pueden ser considerados vínculo remunerado con el sector externo, de acuerdo con el objetivo y las condiciones mediante las cuales se otorgan.

6. En la práctica algunas organizaciones que otorgan recursos a la Universidad de Costa Rica solicitan la devolución de los remanentes de los programas, proyectos o actividades; debido a ello, se hace pertinente ampliar lo dispuesto en el artículo 32 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*.
7. El artículo 4 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo* establece que las unidades académicas o unidades académicas de investigación gestionarán el vínculo externo remunerado mediante los consejos científicos o las respectivas comisiones de acción social, investigación o docencia; por otro lado, otras instancias universitarias deberán conformar una comisión del vínculo remunerado.
8. En el texto actual no se incorporan el propósito y las funciones de las figuras de “consejo consultivo” y “consejo académico”, introducidas con la última reforma integral del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*. Adicionalmente, es oportuno tomar en cuenta que en la actualidad las unidades operativas no pertenecientes a las unidades académicas o unidades académicas de investigación poseen una comisión de vínculo remunerado, según lo establecen los artículos 4 y 5 del citado reglamento.
9. La cláusula sexta del *Convenio de Cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación* (2015) dispone, en relación con el traslado de fondos de la UCR hacia FundaciónUCR, en ese entonces Fundevi, que:
- (...) La UCR, por medio de los Vicerrectorías de Investigación, Docencia o Acción Social, podrá autorizar el traslado de fondos de los programas, proyectos y actividades universitarias de vínculo externo registrados financieramente en la Oficina de Administración Financiera (OAF) a las cuentas de los programas, proyectos y actividades universitarias debidamente administrados por FUNDEVI, o viceversa, con base en una solicitud motivada de la respectiva unidad ejecutora.*
- Los programas, proyectos y actividades universitarias de vínculo externo que realicen este tipo de transferencias y que no hayan sido exonerados por la UCR deberán cancelar una vez el rubro correspondiente al Fondo de Desarrollo Institucional en la instancia en donde ingresaron los recursos por primera vez y el costo administrativo en la instancia que realiza la gestión administrativa financiera.*
10. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, artículo 35, establece que las decisiones del Consejo Universitario serán de acatamiento obligatorio para toda la comunidad universitaria.

ACUERDA

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, la siguiente propuesta de modificación a los artículos 16, 19, 29, 30, 32, 33 y 35 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*:

Reglamento vigente	Propuesta de modificación
<p>Artículo 16. Aprobación de propuestas</p> <p>(...)</p> <p>Las propuestas de vínculo remunerado de otras instancias universitarias no pertenecientes a las unidades académicas o de investigación, serán aprobadas por los consejos consultivos o académicos de estas y serán tramitadas ante la vicerrectoría donde fue inscrito el proyecto programa o actividad de vínculo remunerado.</p>	<p>Artículo 16. Aprobación de propuestas</p> <p>(...)</p> <p>Las propuestas de vínculo remunerado de otras instancias universitarias no pertenecientes a las unidades académicas o de investigación, serán aprobadas por la comisión de vínculo remunerado los consejos consultivos o académicos de estas y serán tramitadas ante la vicerrectoría donde fue inscrito el proyecto programa o actividad de vínculo remunerado.</p>

<p>Artículo 19. Vigencia, presentación y evaluación de informes de vínculo</p> <p>(...)</p> <p>Los informes serán presentados por la coordinación ante el superior jerárquico, quien los tramitará ante la vicerrectoría correspondiente, posterior al análisis y aprobación por parte del consejo científico o comisión de acción social, investigación o docencia, según corresponda, o bien por los consejos consultivos o académicos de las instancias no pertenecientes a unidades académicas o de investigación.</p>	<p>Artículo 19. Vigencia, presentación y evaluación de informes de vínculo</p> <p>(...)</p> <p>Los informes serán presentados por la coordinación ante el superior jerárquico, quien los tramitará ante la vicerrectoría correspondiente, posterior al análisis y aprobación por parte del consejo científico o comisión de acción social, investigación o docencia, según corresponda, o bien por <u>la comisión de vínculo remunerado</u> los consejos consultivos o académicos de las instancias no pertenecientes a unidades académicas o de investigación.</p>
<p>Artículo 29. Presupuesto</p> <p>Todo programa, proyecto o actividad de vínculo remunerado debe presentar a la vicerrectoría respectiva, para su ratificación, el presupuesto de dichos recursos, sean estos iniciales o adicionales, previamente aprobados por los consejos científicos, las comisiones de investigación, acción social o docencia, según la naturaleza del vínculo, o bien por los consejos consultivos o académicos cuando se trate de instancias no pertenecientes a las unidades académicas o de investigación y autorizado por la dirección de la unidad operativa y en concordancia con el plan de trabajo.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 29. Presupuesto</p> <p>Todo programa, proyecto o actividad de vínculo remunerado debe presentar a la vicerrectoría respectiva, para su ratificación, el presupuesto de dichos recursos, sean estos iniciales o adicionales, previamente aprobados por los consejos científicos, las comisiones de investigación, acción social o docencia, según la naturaleza del vínculo, o bien por <u>la comisión de vínculo remunerado</u> los consejos consultivos o académicos cuando se trate de instancias no pertenecientes a las unidades académicas o de investigación y autorizado por la dirección de la unidad operativa y en concordancia con el plan de trabajo.</p> <p>(...)</p>
<p>Artículo 30. Criterios relacionados con tarifas y precios</p> <p>La persona o equipo responsable de cada programa, proyecto o actividad debe definir y actualizar, cuando sea necesario, los criterios relacionados con las tarifas y los precios de los servicios y productos, de acuerdo con un estimado de costos. Estas tarifas y precios deben ser avalados por la dirección de la unidad operativa, previa aprobación de las comisiones o el consejo científico correspondiente, o bien, por los consejos consultivos o académicos cuando se trate de instancias no pertenecientes a las unidades académicas o de investigación. En ambos casos, los criterios relacionados con tarifas y precios deberán ser ratificados por la vicerrectoría correspondiente.</p>	<p>Artículo 30. Criterios relacionados con tarifas y precios</p> <p>La persona o equipo responsable de cada programa, proyecto o actividad debe definir y actualizar, cuando sea necesario, los criterios relacionados con las tarifas y los precios de los servicios y productos, de acuerdo con un estimado de costos. Estas tarifas y precios deben ser avalados por la dirección de la unidad operativa, previa aprobación de las comisiones o el consejo científico correspondiente, o bien, por <u>la comisión de vínculo remunerado</u> los consejos consultivos o académicos cuando se trate de instancias no pertenecientes a las unidades académicas o de investigación. En ambos casos, los criterios relacionados con tarifas y precios deberán ser ratificados por la vicerrectoría correspondiente.</p>

<p>Artículo 32. Gestión de remanentes</p> <p>(...) El costo administrativo solo será acreditado una única vez en la instancia en la cual ingresaron los recursos externos por primera vez.</p>	<p>Artículo 32. Gestión de remanentes</p> <p>(...) El costo administrativo solo será acreditado una única vez en la instancia <u>que realiza la gestión administrativa financiera</u> en la cual ingresaron los recursos externos por primera vez.</p> <p><u>Se exceptúan de esta gestión aquellos programas, proyectos o actividades en los cuales la organización que brinda los recursos financieros solicita la devolución de los remanentes, según lo dispuesto en el acuerdo formal establecido.</u></p>
<p>Artículo 33. Traslado de fondos</p> <p>(...) El fondo de desarrollo institucional y el costo administrativo solo será acreditado una única vez en la instancia en la cual ingresaron los recursos externos por primera vez.</p>	<p>Artículo 33. Traslado de fondos</p> <p>(...) <u>El fondo de desarrollo institucional deberá ser acreditado en la instancia en la cual ingresaron los recursos por primera vez, y el costo administrativo, ante la instancia encargada de la gestión administrativa financiera.</u></p>
<p>Artículo 35. Cumplimiento del reglamento</p> <p>Toda persona que participe en procesos de la vinculación remunerada con el sector externo se encuentra obligada al conocimiento y cumplimiento de esta normativa y del resto de la normativa universitaria y nacional en esta materia.</p>	<p>Eliminar.</p>

EL DR. RODRIGO CARBONI propone que analicen cada artículo de forma individual.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a discusión el dictamen.

LA DRA. TERESITA CORDERO menciona que había conversado con el Dr. Carboni, porque le parece que el sentido de los primeros artículos que se plantean (16, 19, 29 y 30) es eliminar los consejos consultivos o académicos.

Recuerda que, inicialmente, esa había sido una opción para que estuviese definido, sobre todo, para las unidades que no tienen unidades operativas; sin embargo, queda una confusión y se da a las comisiones de vínculo remunerado.

Agrega que los artículos 4 y 5 se están, también, refiriendo a esto. Le preocupa que quede sin la corrección, y no sabe si eso ameritaría que lo vuelva a ver la Comisión, porque el artículo 4, al final, plantea que los vicerrectores no pueden ser parte de estas comisiones de vínculo remunerado. No sabe si el Dr. Carboni revisó los artículos 4 y 5.

Informa que le solicitó de previo al Dr. Carboni que realizara una revisión general de todo el reglamento, para que no quedaran cabos sueltos de este tipo. Se imagina que el Dr. Carboni tendrá una respuesta.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra al Dr. Carboni para que se refiera al asunto.

EL DR. RODRIGO CARBONI da lectura al artículo 4, en el que se definen las unidades operativas, lo cual correspondería a los encargados de hacer vínculo externo, que a la letra dice:

ARTÍCULO 4. UNIDADES OPERATIVAS

Las facultades, las Sedes Regionales, las escuelas, los centros y los institutos de investigación, las estaciones experimentales y los programas de posgrado son las unidades operativas que ejecutan y generan las actividades de docencia, investigación y de acción social de la vinculación remunerada con el sector externo.

Otras instancias universitarias no pertenecientes a las unidades académicas o unidades académicas de investigación, como laboratorios, fincas experimentales, unidades de apoyo, medios de comunicación y, en casos especiales, instancias de las vicerrectorías podrán ser consideradas como unidades operativas, siempre y cuando cuenten con una comisión del vínculo remunerado que tenga la responsabilidad de aprobar y seguir el procedimiento establecido en este reglamento. (...)

Destaca que todo el que quiera realizar vínculo remunerado debe tener una comisión de vínculo remunerado y ningún ente más, como estaba definido, que es la corrección que se está realizando en la mayoría de los artículos.

(...) En estos casos, los vicerrectores o las vicerrectoras no podrán formar parte de estos consejos asesores debido a su responsabilidad de ratificación y fiscalización de estos.

Aclara que el nombre “consejos asesores” se refiera a las comisiones de vínculo remunerado; es simplemente llamarla; a veces, ese es el problema en los reglamentos, utilizar sinónimos para varios términos y no dar una definición única y repetir.

Enfatiza que “de estos consejos asesores” no se refiere a un ente adicional, sino que, para hacerlo elegante, lo escribieron así; pudieron haber puesto “no podrán formar parte de las comisiones de vínculo remunerado”; entonces, no está definiendo ninguna comisión adicional.

Cree que la labor del Consejo Universitario, en la gran cantidad de artículos, fue uniformar; estaba la posibilidad, porque se realizó una investigación sobre cómo operaban aquellas unidades en general (todo lo que está descrito en el artículo 4) para realizar vínculo remunerado si no tenían comisiones. No obstante, parece que había comisiones, y esto es precisamente lo que están eliminando, pues creaban otras figuras; entonces, uniforman; en ese sentido, insiste en que el artículo 4 establece que todo el que quiera hacer vínculo remunerado debe tener una comisión y ningún otro ente adicional.

Reitera que así queda uniformado, en el sentido de que el que quiera hacer vínculo remunerado con el sector externo, debe tener una comisión, no importa qué tipo de unidad sea, siempre y cuando califique como unidad operativa de acuerdo con este reglamento.

LA DRA. TERESITA CORDERO manifiesta que para ella la última frase es fundamental, pues señala lo que a la letra dice: *En estos casos, los vicerrectores o las vicerrectoras no podrán formar parte de estos consejos asesores debido a su responsabilidad de ratificación y fiscalización de estos.*

Por lo tanto, sugiere que se incluya de la siguiente manera: “En estos casos, los vicerrectores o las vicerrectoras no podrán formar parte de estas comisiones de vínculo remunerado debido a su responsabilidad de ratificación y fiscalización de estos”.

Resume que, básicamente, esa es la preocupación, porque, como dijo el Dr. Carboni, para ser elegantes se ponen otros nombres, pero, incluso, en el artículo 5 define muy claramente a qué

se refiere el consejo asesor, y eso es lo que genera confusión. Cree que el interés es que no exista confusión en los términos.

Da lectura al artículo 5, que a la letra dice:

ARTÍCULO 5. COMISIÓN DEL VÍNCULO REMUNERADO

Las comisiones del vínculo remunerado de las instancias universitarias no pertenecientes a las unidades académicas o de investigación, deberán ser ratificadas por el consejo asesor de la vicerrectoría a la cual pertenecen y estar integrados de la siguiente manera:

(...)

Señala que se habla del consejo asesor de la Vicerrectoría y en el anterior es una limitante para los vicerrectores y vicerrectoras. Desde su punto de vista, no es a los consejos asesores de su vicerrectoría, sino a las comisiones de vínculo remunerado.

Advierte de que existe un término que sugiere que se incluya para hacer la consulta; entiende muy bien lo que el artículo dice, pero esa es una limitante para que no sean juez y parte en un tema que tiene que ver con vínculo remunerado; ese era el sentido.

Desconoce si el Dr. Carboni lo ve de esa manera y si corresponde arreglarlo en el plenario, o si habría que devolverlo a la Comisión.

EL DR. RODRIGO CARBONI observa dos escenarios: en cuanto al tipo de unidad que ejecuta, la unidad operativa. Las unidades académicas y de vinculación ven el vínculo remunerado por medio de las comisiones internas propias de investigación, acción social y docencia; las que son unidades académicas y de investigación lo hacen por medio de la comisión de vínculo remunerado, las que no son de este tipo de unidades, todas las demás restantes. Señala que eso es lo que dice el segundo párrafo del artículo 4.

LA DRA. TERESITA CORDERO expresa que eso lo entiende, pero su inquietud es sobre el último párrafo, en cuanto a que se prevé que no deben estar los vicerrectores o las vicerrectoras en esas comisiones de vínculo, pero se llamó ahí consejos asesores.

Entiende que lo que están tratando de limpiar en todo el Reglamento es que diga “comisiones de vínculo remunerado”; entonces, considera que también debería modificarse el artículo 4 en esa parte, porque el objetivo, como dijo, es que no sean juez y parte, porque los vicerrectores tienen a su cargo el tema presupuestario y, a veces, deben aprobar, sobre todo en la Vicerrectoría de Acción Social, casi todo lo que tiene que ver con los proyectos de vínculo remunerado.

EL DR. RODRIGO CARBONI piensa que se podría uniformar, pues el artículo 4 plantea:

(...) Otras instancias universitarias no pertenecientes a las unidades académicas o unidades académicas de investigación, como laboratorios, fincas experimentales, unidades de apoyo, medios de comunicación y, en casos especiales, instancias de las vicerrectorías, podrán ser consideradas como unidades operativas, siempre y cuando cuenten con una comisión del vínculo remunerado que tenga la responsabilidad de aprobar y seguir el procedimiento establecido en este reglamento (...); entonces, deberán ser ratificadas por el consejo asesor.

Finalmente dice: *(...) En estos casos, los vicerrectores o las vicerrectoras no podrán formar parte de estos consejos asesores (...)*, de manera que podría simplificarse y ponerse para que quede todo uniforme.

El punto es que existen unidades académicas que ratifican por medio de sus comisiones de investigación, acción social y docencia; estas no cabrían ahí; sería solo para las unidades que poseen comisiones de vínculo remunerado.

LA DRA. TERESITA CORDERO expresa que por eso cree que debe homogeneizarse.

EL DR. RODRIGO CARBONI dice que lo que se podría hacer es colocar “las comisiones de vínculo remunerado”, que son a las que se refiere el último párrafo, las que permiten; es decir, deben sustituir “estos consejos asesores” por “la comisión de vínculo remunerado”. En síntesis, se podría modificar el artículo 4 al final.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD consulta al Dr. Carboni si llevará esto a la Comisión el lunes.

EL DR. RODRIGO CARBONI considera que no es una modificación de fondo, sino que se cambiarían por un sinónimo, de manera que lo haría de una vez sin ningún problema, pues insiste en que no están realizando una modificación de fondo, sino una aclaración del nombre.

Expresa que cuando dice “estas comisiones”, se refiere precisamente a las comisiones de vínculo remunerado; entonces, no le vería problema en realizar el cambio.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra a la Dra. Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO desea verlo en el contexto; por ejemplo, en el artículo 16 hay un cambio que parece de forma, pero es una explicación importante, pues dice: *Las propuestas de vínculo remunerado de otras instancias universitarias no pertenecientes a las unidades académicas o de investigación, serán aprobadas por la comisión de vínculo remunerado (...)*. Antes decía “los consejos consultivos o académicos de estas”, porque se pensó que, eventualmente, ahí se formaría un consejo consultivo; sin embargo, de acuerdo con todo el dictamen, se dice que las comisiones de vínculo son las que funcionan; incluso, en aquellas donde están las unidades operativas, tiene que haber una comisión de vínculo.

Destaca que en el artículo 5 se especifica cuál es la comisión de vínculo; incluso, dice expresamente el número de personas, quiénes serían, pero, cuando se redactó el artículo 4, fue, expresamente, para que hubiese una limitante; de lo contrario, podría ser que el vicerrector o la vicerrectora sea parte de las comisiones de vínculo remunerado, y es importante que no sea así; por lo tanto, considera que no es de forma, sino de fondo.

Sugiere al Dr. Carboni, con todo el respeto, analizar si deben incluirlo ahora; si él y los compañeros de la Comisión lo autorizan, podrían entrar a una sesión de trabajo para corregirlo o podrían suspender el punto y volverlo a ver una vez que el Dr. Carboni lo lleve a la Comisión, el próximo lunes, y el martes retomar el punto.

Menciona lo anterior, porque considera que no es una cuestión de forma, sino de fondo, pues ese era el espíritu de lo aprobado.

EL DR. RODRIGO CARBONI propone que ingresen a la sesión de trabajo para verlo.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa que ingresan a una sesión de trabajo.

****A las once horas y cuarenta y ocho minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

A las doce horas y tres minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.****

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa que vuelven a la sesión y verán artículo por artículo para aclarar las dudas existentes.

Somete a discusión los artículos, 16, 19, 29 y 30; anuncia que no hay observaciones sobre estos artículos. Posteriormente, somete a discusión el artículo 32.

LA DRA. TERESITA CORDERO dice que entiende muy bien el segundo párrafo, en el cual se exceptúan de la gestión aquellos programas cuando exista un convenio; eso, sobre todo, ocurre cuando hay organismos internacionales, los cuales piden que, si quedara un remanente, se les devuelva, pero eso está en el acuerdo formal, y le parece muy bien.

Expresa que, inicialmente, se había planteado (tiene indicios de alguna memoria sobre esto) de la siguiente manera: *El costo administrativo solo será acreditado una única vez en la instancia (lee como había quedado) en la cual ingresaron los recursos externos por primera vez*; entonces, se pregunta qué quiere decir que se realiza la gestión administrativo-financiera.

Entiende que, si entra una negociación y se decide que el dinero va para la Oficina de Administración Financiera (OAF), el costo administrativo será acreditado a la OAF; pero se pregunta cómo es que entra el dinero, si ingresa a la OAF; pero está en la Fundación. Pregunta ¿es la Fundación la que realiza la gestión administrativa? ¿Cómo se da ese paso? Según haya sido la negociación inicial, es adonde el recurso externo ingresó o ¿al revés?; es decir, la Fundación realiza la negociación, el dinero ingresa a la Fundación y luego llega a la OAF; entonces, la gestión administrativa se da en la OAF. Se pregunta cómo se permitiría ese tipo de situaciones o a qué se están refiriendo.

Vuelve a plantear una preocupación, pues recuerda la negociación con el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER), en la cual los recursos, de acuerdo con la Administración Pública, debían entrar a la UCR, pero esos recursos terminaron, financieramente, gestionándose en la Fundación. Al respecto, hubo una discusión durante dos años para trasladar unos fondos de la Universidad, en esta situación muy particular, a la Fundación.

Pregunta cuál es la justificación para que se realice esta gestión administrativa; puede entender que de un proyecto a otro, a veces, ocurren ese tipo de cosas, aunque, así como está, la asustaría, porque estarían diciendo que puede haber trasiego entre una instancia y otra, pero ese trasiego de dinero estaba regulado en este reglamento, pues se planteaba que, cuando se acababa el proyecto, este debía pasar a la Universidad.

Considera que este es un asunto de fondo. No quiere decir que la gestión administrativa no la hagan bien unos u otros; ese es otro tema.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA recuerda, ya que la Dra. Cordero cita el caso del ICODER, que la situación con este proyecto tiene otro componente y se cuestiona si lo están previniendo en este reglamento.

Informa que firmó este dictamen en el periodo de un mes aproximadamente, que estuvo en la Comisión, en vista de que uno de los compañeros tuvo que retirarse por asuntos de salud.

Detalla, para determinar si esto tiene alguna afectación, el asunto externo del ICODER. El ente, dentro de la UCR, que elaboró el proyecto y lo presentó para aprobación, hizo uso de una salvedad que existe en la Administración Pública, en la cual, con buena o mala razón, un ente público puede contratar directamente a otro ente público para que le brinde un servicio, sin necesidad de pasar por los procesos normales de contratación externa; es decir, sin necesidad de tener tres oferentes y de realizar un procedimiento de escogencia, de acuerdo con criterios técnicos y financieros; prácticamente, es una contratación directa.

En este caso, una institución autónoma como el ICODER contrató a la Universidad, sin necesidad de cumplir requisitos; pregunta si eso tiene justificación dentro de la función pública. Se aceleran los procesos de contratación y permite ejecutar, en un año, en el plazo de ejecución de presupuesto, proyectos e, inclusive, tenerlos finalizados. Quiere saber si esa es la buena intención de esto.

Advierte de que el otro asunto es que el sector privado se queda sin poder concursar, para ofrecer tareas, servicios o productos que necesite el sector público. Esto tiene una incidencia en el desarrollo económico del país, hace que la economía nacional no crezca tanto como lo haría si el principal ente de contratación del país gasta su dinero pidiendo servicios al sector privado, porque es un contratista gigantesco. Resume que existen buenas y malas cosas.

Cabe destacar, con esta explicación, que la Universidad, por medio del ente que realizó la contratación, recurrió a un ente privado para el trabajo, olvidándose del problema público. Por medio de la Fundación se tiene flexibilidad en el manejo del dinero, en la contratación y demás, lo cual genera el problema al que apunta la Dra. Cordero, pues era un dinero que debía ingresar a la UCR; si no, no hubiese habido contratación; pero, antes de que entre, el rector endosa la factura y se la da a la Fundación; entonces, lo trasladó al sector privado; con una singularidad, la Fundación es un sector privado muy particular.

Se pregunta si esto está en el trasfondo de este reglamento, pues cree entender la preocupación de la Dra. Cordero al respecto. Quizás se pueda aclarar un poco más en el primer párrafo. De todas maneras, de fondo, le parece que la Universidad siempre debe recibir dinero por los gastos administrativos en los que incurre; no puede ser que los gastos administrativos los absorba un ente privado, aunque esté asociado a la Universidad, como es la Fundación; en fin, un ente privado.

Resume que debe haber una cobertura de costos de gestión administrativa para la Universidad, en cualquier proyecto de remuneración externa.

EL DR. RODRIGO CARBONI explica que, formalmente, están adecuando el Reglamento al Convenio que existe entre la Fundación y la UCR, porque eran inconsistentes; entonces, la Fundación tiene definido un convenio, el cual aplica, y en el Reglamento está definido de manera diferente.

Destaca que al último párrafo del artículo 32 se le agregó uno adicional, y se inicia de la siguiente manera:

ARTÍCULO 32. GESTIÓN DE REMANENTES

Una vez finalizado el programa, proyecto o actividad, los remanentes serán administrados por la unidad operativa en la cual se desarrolló el vínculo remunerado, por medio de la OAF. (...)

Menciona que el que desarrolla el vínculo remunerado administra eso.

(...) En los casos en que los fondos del vínculo remunerado sean administrados por la Fundación UCR, los remanentes serán trasladados a la Oficina de Administración Financiera en un plazo máximo de un mes.

Independientemente de quién los haya administrado, los remanentes deben terminar en la OAF en un plazo máximo de un mes; entonces, al final se corrige que al que le corresponde realizar o acreditar el costo administrativo es a la instancia que realiza la gestión administrativa financiera y no al ente al cual ingresaron por primera vez; esa es la corrección que se estaría efectuando, lo cual es consistente con la forma en que se realiza, de acuerdo con el Convenio que existe entre la Universidad y la Fundación.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra al Ph.D. Santana, quien continúa teniendo dudas en relación con el artículo 32.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA consulta, porque no está claro, si no es cierto que, en este caso (se disculpa por realizar la pregunta ahora), no importa si al final el remanente pasa a la Universidad por medio de OAF, existe una gestión administrativa de la UCR; por lo tanto, requiere de la transferencia por el costo de dicha gestión administrativa, sin importar que haya sido sobre el remanente y demás; consulta si es eso lo que están diciendo.

EL DR. RODRIGO CARBONI dice que a eso se refiere.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA expresa que así queda claro que es eso.

LA DRA. TERESITA CORDERO aclara que una cosa es el remanente, lo que sobró (lo pondrá en esos términos) de un proyecto cualquiera de la Fundación, siempre va a la unidad académica que lo generó y a la UCR. Esto es diferente a toda la gestión administrativa de contrataciones, de ver que el proceso vaya funcionando y de lo que se le puede dar o no a la persona que asuma la responsabilidad de la investigación.

Exterioriza, muy respetuosamente, que no observa qué es lo que se está tratando de resolver, porque la Universidad sabrá cómo maneja los remanentes, y puede ser que haya una cuestión administrativa. Cree que el siguiente apartado habla del Fondo de Desarrollo Institucional, pero se pregunta si será posible que, en un momento determinado, el dinero haya entrado a la UCR, pero todo lo gestionó la Fundación, porque se le hizo un traslado de fondos.

Dice que puede ser la vía que planteó el Ph.D. Santana en el caso que la tiene a ella pensando; entonces, la parte administrativa, obviamente, la tendrá la Fundación. Consulta si esto no abriría un portillo para que se diga que se prefiere manejar con la Fundación, aunque el dinero entre a la UCR, si la OAF era la unidad responsable.

Agrega que esto la lleva a cuestionarse si se podría trasladar algún fondo desde la Universidad, que está contemplado en el Reglamento, por otras razones, y si es por conveniencia, pues están trasladando fondos públicos a una entidad privada; eso sí le preocupa.

Manifiesta que puede ser que lo hayan hecho así, porque así se esté haciendo, pero se pregunta si eso es legal y lo adecuado, pues estarían dando un aval, y a cada uno de ellos, que decide, les podrían reclamar que están utilizando fondos públicos en una entidad privada.

Apunta que es diferente si la entidad privada se lo da a la Universidad, porque sería una especie de donación; de hecho, así se entregan los inmuebles.

Insiste en que tiene esa duda, porque, si le dicen que es por un asunto del Convenio con la Fundación, puede ser que eso sea así, o que en la práctica haya pasado algo y la Fundación terminó haciendo algo, pero, en realidad, la parte administrativa no la hizo la Universidad o, al revés, si no fue la UCR, quiere decir que trasladaron fondos a la Fundación; es diferente si desde el principio se dice que entra a la Fundación.

Resume que esa es su preocupación y no quiere seguir molestando en ese sentido.

EL DR. RODRIGO CARBONI explica a la Dra. Cordero que en el Reglamento no se está realizando ninguna modificación estructural en la forma de operar, pues lo que se estableció anteriormente es lo que opera; así que no están trasladando dineros a ninguna fundación ni oficina; están pagando de los remanentes un cobro por costo administrativo, un porcentaje por la administración de ese dinero, pero, reitera, no están realizando ninguna modificación de fondo.

Advierte de que la estructura del Reglamento actual no es consistente con la forma como opera el Convenio; tienen dos cosas diferentes que operan de manera distinta.

Aclara que no están abriendo la posibilidad de meter dineros, más que lo que se hace normalmente, de acuerdo con como opera la Fundación en el contexto de la Universidad; en ese sentido, se está aclarando el procedimiento para que no se haga de manera incorrecta, porque se obliga a que sea donde ingresa el dinero, y así no es como opera, así no lo hacen ni los programas de acción social ni los proyectos, porque depende de quién haya administrado esto.

Enfatiza que se está realizando una corrección que obliga a que el cobro se realice donde ingresaron por primera vez. Las dos correcciones en los dos artículos son equivalentes, que cada quien pague lo que le corresponde, de acuerdo donde se haya hecho, y hacer esa división real, que es la forma de operar según el Convenio, que aquí no es consistente con eso.

Reitera que eso es lo que se está enderezando; no están dando la potestad de manejar todos los fondos de un lado para el otro, sino que es una corrección a una inconsistencia entre la forma de operar del Convenio definido y la forma en que se expidió el Reglamento.

Señala que esto no hace más que aclarar a quién le corresponde realizar el cobro, una única vez, en cada caso; si resulta que son los dos, se quedan donde ingresaron por primera vez –por ejemplo, si ingresaron a la Fundación por primera vez–. Formalmente, son correcciones para dar uniformidad entre el Convenio y el Reglamento, pues este último no refleja la forma de operar.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra al Ph.D. Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA coincide con el Dr. Carboni en este caso, pues el artículo 32 es de mucho más corto alcance que la preocupación de la Dra. Cordero, aunque cree que es válida, pues refleja lo que reportaron, en aquel momento, en una comisión especial encargada de analizar este tipo de circunstancias, y fueron muy claros en esa resolución; no obstante, es un problema diferente.

Apunta que, en este caso, es algo más específico; en efecto, es algo similar al impuesto de valor agregado (IVA), que se paga un impuesto cuando entró, y lo que están haciendo es aclarar que dicho impuesto de 5% (se disculpa por utilizar el término de impuesto) se paga una sola vez en la unidad que recibe el dinero y realiza la gestión administrativa, nada más; sin embargo, estima muy válido revisar lo que insistía la Dra. Cordero, que es más de fondo.

LA DRA. TERESITA CORDERO manifiesta que se da por satisfecha, porque, en realidad, es gestión de remanentes, pero ella estaba con el fantasma que acaba de mencionar el Ph.D. Santana, pues le preocupa el manejo de los fondos. Ya cuando el Dr. Carboni le aclaró que este artículo es sobre gestión de remanentes, le quedó mucho más claro, y se le eliminó la preocupación. Agradece al Dr. Carboni.

EL DR. RODRIGO CARBONI entiende la preocupación de la Dra. Cordero, y eso, tal vez, le correspondería a la comisión especial que se conformó, la cual analizará, en sí, la relación de la Fundación con la Universidad y las exigencias de la Contraloría General de la República; pues considera que ahí sí corresponde analizar, sobre todo, esa operación; es decir, ¿cómo está siendo visualizada por el órgano contralor?; en este momento, eso es lo que querían aclarar.

Entiende que la analista Rosibel Ruiz estructuró el artículo 4, para cumplir con lo solicitado por la Dra. Cordero.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD solicita que vayan en orden. Si nadie tiene observaciones del artículo 33, se devuelven al artículo 4; le cede la palabra al Dr. Carboni para que lo exponga.

EL DR. RODRIGO CARBONI manifiesta que, atendiendo la sugerencia de la Dra. Cordero, se genera un artículo, en el cual se corrige, para no crear ninguna ambigüedad donde dice: “estos consejos asesores” por “estas comisiones de vínculo remunerado”; reitera que así no hay ambigüedad con respecto a qué órgano se está refiriendo específicamente.

Dice que pueden incluir esta propuesta y resolverían ese punto de una vez, pues no cree que requiera una revisión adicional de la comisión, pues están los otros miembros presentes y pueden referirse al tema.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD consulta a la Dra. Cordero si queda satisfecha.

LA DRA. TERESITA CORDERO expresa que no posee más observaciones; solo deben esperar a ver qué dice la comunidad.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a votación la propuesta de acuerdo, con las modificaciones realizadas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La reforma integral del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo* fue aprobada por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6146, artículo 1, del 4 de diciembre de 2017.
2. La Comisión Institucional para el Desarrollo de la Vinculación Externa (CODEVI) remitió al Consejo Universitario algunas consultas de interpretación y propuestas de modificación al *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*.
3. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso a la Comisión de Investigación y Acción Social, con el pase CU-54-2019, del 20 de setiembre de 2019.
4. El artículo 3 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo* establece como propósito de esta modalidad de gestión:
(...) el desarrollo de programas, proyectos o actividades de docencia, investigación y acción social, que contribuyan con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común.
En el vínculo debe prevalecer el interés público e institucional y debe sustentarse en el desarrollo académico de las unidades y en la transferencia científica y tecnológica, respetando la normativa institucional.
Los programas, proyectos y actividades de vínculo remunerado no deberán distraer a la unidad académica u operativa de su quehacer sustantivo.
5. En el marco de lo que norma el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*, los fondos otorgados por parte de organismos de cooperación internacional pueden ser considerados vínculo remunerado con el sector externo, de acuerdo con el objetivo y las condiciones mediante las cuales se otorgan.
6. En la práctica algunas organizaciones que otorgan recursos a la Universidad de Costa Rica solicitan la devolución de los remanentes de los programas, proyectos o actividades; debido a ello, se hace pertinente ampliar lo dispuesto en el artículo 32 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*.
7. El artículo 4 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo* establece que las unidades académicas o unidades académicas de investigación gestionarán el vínculo externo remunerado mediante los consejos científicos o las respectivas comisiones de acción social, investigación o docencia; por otro lado, otras instancias universitarias deberán conformar una comisión del vínculo remunerado.
8. En el texto actual no se incorporan el propósito y las funciones de las figuras de “consejo consultivo” y “consejo académico”, introducidas con la última reforma integral del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*. Adicionalmente, es oportuno tomar en cuenta que en la actualidad las unidades operativas no pertenecientes a las unidades académicas o unidades académicas de investigación poseen una comisión de vínculo remunerado, según lo establecen los artículos 4 y 5 del citado reglamento.
9. La cláusula sexta del *Convenio de Cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (2015)* dispone, en relación con el traslado de fondos de la UCR hacia FundaciónUCR, en ese entonces Fundevi, que:

(...) La UCR, por medio de los Vicerrectorías de Investigación, Docencia o Acción Social, podrá autorizar el traslado de fondos de los programas, proyectos y actividades universitarias de vínculo externo registrados financieramente en la Oficina de Administración Financiera (OAF) a las cuentas de los programas, proyectos y actividades universitarias debidamente administrados por FUNDEVI, o viceversa, con base en una solicitud motivada de la respectiva unidad ejecutora.

Los programas, proyectos y actividades universitarias de vínculo externo que realicen este tipo de transferencias y que no hayan sido exonerados por la UCR deberán cancelar una vez el rubro correspondiente al Fondo de Desarrollo Institucional en la instancia en donde ingresaron los recursos por primera vez y el costo administrativo en la instancia que realiza la gestión administrativa financiera.

- 10. El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, artículo 35, establece que las decisiones del Consejo Universitario serán de acatamiento obligatorio para toda la comunidad universitaria.**

ACUERDA

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del Estatuto Orgánico, la siguiente propuesta de modificación a los artículos 4, 16, 19, 29, 30, 32, 33 y 35 del Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo:

Reglamento vigente	Propuesta de modificación
<p>Artículo 4. UNIDADES OPERATIVAS</p> <p>(...)</p> <p>En estos casos, los vicerrectores o las vicerrectoras no podrán formar parte de estos consejos asesores debido a su responsabilidad de ratificación y fiscalización de estos.</p>	<p>Artículo 4. UNIDADES OPERATIVAS</p> <p>(...)</p> <p>En estos casos, los vicerrectores o las vicerrectoras no podrán formar parte de estos consejos asesores comisiones de vínculo remunerado debido a su responsabilidad de ratificación y fiscalización de estos.</p>
<p>Artículo 16. Aprobación de propuestas</p> <p>(...)</p> <p>Las propuestas de vínculo remunerado de otras instancias universitarias no pertenecientes a las unidades académicas o de investigación, serán aprobadas por los consejos consultivos o académicos de estas y serán tramitadas ante la vicerrectoría donde fue inscrito el proyecto programa o actividad de vínculo remunerado.</p>	<p>Artículo 16. Aprobación de propuestas</p> <p>(...)</p> <p>Las propuestas de vínculo remunerado de otras instancias universitarias no pertenecientes a las unidades académicas o de investigación, serán aprobadas por la comisión de vínculo remunerado los consejos consultivos o académicos de estas y serán tramitadas ante la vicerrectoría donde fue inscrito el proyecto programa o actividad de vínculo remunerado.</p>

<p>Artículo 19. Vigencia, presentación y evaluación de informes de vínculo</p> <p>(...)</p> <p>Los informes serán presentados por la coordinación ante el superior jerárquico, quien los tramitará ante la vicerrectoría correspondiente, posterior al análisis y aprobación por parte del consejo científico o comisión de acción social, investigación o docencia, según corresponda, o bien por los consejos consultivos o académicos de las instancias no pertenecientes a unidades académicas o de investigación.</p>	<p>Artículo 19. Vigencia, presentación y evaluación de informes de vínculo</p> <p>(...)</p> <p>Los informes serán presentados por la coordinación ante el superior jerárquico, quien los tramitará ante la vicerrectoría correspondiente, posterior al análisis y aprobación por parte del consejo científico o comisión de acción social, investigación o docencia, según corresponda, o bien por <u>la comisión de vínculo remunerado</u> los consejos consultivos o académicos de las instancias no pertenecientes a unidades académicas o de investigación.</p>
<p>Artículo 29. Presupuesto</p> <p>Todo programa, proyecto o actividad de vínculo remunerado debe presentar a la vicerrectoría respectiva, para su ratificación, el presupuesto de dichos recursos, sean estos iniciales o adicionales, previamente aprobados por los consejos científicos, las comisiones de investigación, acción social o docencia, según la naturaleza del vínculo, o bien por los consejos consultivos o académicos cuando se trate de instancias no pertenecientes a las unidades académicas o de investigación y autorizado por la dirección de la unidad operativa y en concordancia con el plan de trabajo.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 29. Presupuesto</p> <p>Todo programa, proyecto o actividad de vínculo remunerado debe presentar a la vicerrectoría respectiva, para su ratificación, el presupuesto de dichos recursos, sean estos iniciales o adicionales, previamente aprobados por los consejos científicos, las comisiones de investigación, acción social o docencia, según la naturaleza del vínculo, o bien por <u>la comisión de vínculo remunerado</u> los consejos consultivos o académicos cuando se trate de instancias no pertenecientes a las unidades académicas o de investigación y autorizado por la dirección de la unidad operativa y en concordancia con el plan de trabajo.</p> <p>(...)</p>
<p>Artículo 30. Criterios relacionados con tarifas y precios</p> <p>La persona o equipo responsable de cada programa, proyecto o actividad debe definir y actualizar, cuando sea necesario, los criterios relacionados con las tarifas y los precios de los servicios y productos, de acuerdo con un estimado de costos. Estas tarifas y precios deben ser avalados por la dirección de la unidad operativa, previa aprobación de las comisiones o el consejo científico correspondiente, o bien, por los consejos consultivos o académicos cuando se trate de instancias no pertenecientes a las unidades académicas o de investigación. En ambos casos, los criterios relacionados con tarifas y precios deberán ser ratificados por la vicerrectoría correspondiente.</p>	<p>Artículo 30. Criterios relacionados con tarifas y precios</p> <p>La persona o equipo responsable de cada programa, proyecto o actividad debe definir y actualizar, cuando sea necesario, los criterios relacionados con las tarifas y los precios de los servicios y productos, de acuerdo con un estimado de costos. Estas tarifas y precios deben ser avalados por la dirección de la unidad operativa, previa aprobación de las comisiones o el consejo científico correspondiente, o bien, por <u>la comisión de vínculo remunerado</u> los consejos consultivos o académicos cuando se trate de instancias no pertenecientes a las unidades académicas o de investigación. En ambos casos, los criterios relacionados con tarifas y precios deberán ser ratificados por la vicerrectoría correspondiente.</p>

<p>Artículo 32. Gestión de remanentes</p> <p>(...) El costo administrativo solo será acreditado una única vez en la instancia en la cual ingresaron los recursos externos por primera vez.</p>	<p>Artículo 32. Gestión de remanentes</p> <p>(...) El costo administrativo solo será acreditado una única vez en la instancia <u>que realiza la gestión administrativa financiera</u> en la cual ingresaron los recursos externos por primera vez.</p> <p><u>Se exceptúan de esta gestión aquellos programas, proyectos o actividades en los cuales la organización que brinda los recursos financieros solicita la devolución de los remanentes, según lo dispuesto en el acuerdo formal establecido.</u></p>
<p>Artículo 33. Traslado de fondos</p> <p>(...) El fondo de desarrollo institucional y el costo administrativo solo será acreditado una única vez en la instancia en la cual ingresaron los recursos externos por primera vez.</p>	<p>Artículo 33. Traslado de fondos</p> <p>(...) <u>El fondo de desarrollo institucional deberá ser acreditado en la instancia en la cual ingresaron los recursos por primera vez, y el costo administrativo, ante la instancia encargada de la gestión administrativa financiera.</u></p>
<p>Artículo 35. Cumplimiento del reglamento</p> <p>Toda persona que participe en procesos de la vinculación remunerada con el sector externo se encuentra obligada al conocimiento y cumplimiento de esta normativa y del resto de la normativa universitaria y nacional en esta materia.</p>	<p>Eliminar.</p>

ACUERDO FIRME.

A las doce horas y veintinueve minutos, se levanta la sesión.

Prof. Cat. Madeline Howard Mora
Directora
Consejo Universitario

NOTAS:

1. Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.
2. El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>